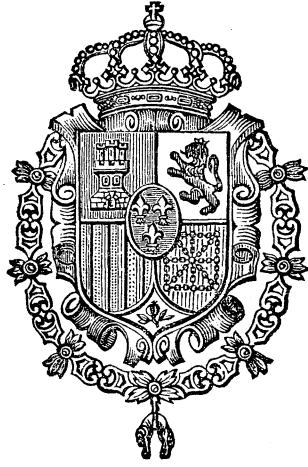


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza á D. Leopoldo Méndez Bálgora.
Círcos de indulto.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Hacienda:

Extracto de Reales decretos de concesión de honores.
Dirección general de la Deuda pública.—Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el mes de Mayo último.
Llamando á los poseedores de los bonos del Tesoro que se expresan para que manifiesten su conformidad con la capitalización de intereses devengados.
Banco de España.—Llamamiento de pago de los resguardos de cupones de Deuda amortizable al 5 por 100.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la obra pía de los Pizarros, instituida en Trujillo.
Otra disponiendo se declaren sucias las procedencias de Beyrout y distritos de Trebisonda y Aiden (Turquía Asiática).
Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhumaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden trasladando á la cátedra de Física y Química del Instituto de Cádiz á D. Antonio Valero y García.
Otra dictando reglas para los exámenes de ingreso y de revalida en las Escuelas Normales.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Obras públicas.—Fijando la fecha en que se ha de celebrar la subasta de obras de toma de la acequia Real del Jarama.
Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Extravío de los valores que se expresan.

Administración provincial:

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.—Notificando á los industriales que se expresan el fallo dictado por la Junta administrativa en expediente que se les instruye por defraudación.
Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.—Subasta para el suministro de varios materiales.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Llamamiento á los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las clases de Deuda municipal que se expresan, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzga los militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliego 48 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo II del año actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.^a del artículo 2.^o del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Zaragoza, vacante por defunción de D. José Casamada, á D. Leopoldo Méndez Bálgora, que sirve igual cargo en la de Oviedo, plaza que queda suprimida en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 3.^o y 7.^o del cap. 3.^o de la sección 3.^a de la ley de Presupuestos vigente.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Faustino Luego en solicitud de que se indulte á su hijo Vicente Emilio Luengo Rodríguez de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que la Audiencia de Toledo le impuso como autor de los delitos cometidos en un solo acto de disparo de arma de fuego y lesiones:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Considerando que el beneficio del art. 90 del Código ha redundado en este caso en perjuicio del culpable, porque la pena impuesta es mayor que el total de las que le habrían correspondido si se hubiesen penado separadamente los dos delitos:

Teniendo en cuenta además la ejemplar conducta observada por el penado y el perdón de la parte ofendida:

En vista del informe favorable de la Sala sentenciadora, y de acuerdo con lo informado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Vicente Emilio Luengo Rodríguez del resto de la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que se le ha impuesto en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Isidoro Buil en solicitud de que se indulte á su hijo Victorino Buil Casanovas de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal que la Audiencia de Huesca le impuso como autor del delito de homicidio:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta el móvil del delito y la buena conducta observada por el penado:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conmutar el resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal impuesta á Victorino Buil Casanovas por igual tiempo de destierro á la distancia de 25 kilómetros del punto en donde cometió el delito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramón Ruiz Carriedo pidiendo indulto de la pena de tres meses y once días de arresto mayor que le impuso la Audiencia de Madrid como autor del delito de lesiones:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron en la ejecución del delito, los buenos antecedentes del penado, los informes favorables de la Sala sentenciadora y de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en indultar á Ramón Ruiz Carriedo de la pena de tres meses y once días de arresto mayor impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en San Sebastián á doce de Agosto de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo actual y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse dichos reclutas del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Agosto de 1900.

AZCÁRRAGA

Sres. Capitanes generales de Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña, Aragón, Castilla la Vieja y Galicia.

Relación que se cita.

REGIONES	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS Á QUE PERTENECEN	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			DELEGACIONES DE HACIENDA — PROVINCIAS	ASIEN TO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
			Día	Mes.	Año.		
Primera	Luis Gabriel Gómez Novellas.....	Madrid, núm. 57.....	16	Septiembre..	1899	Madrid.....	1.111
Segunda.....	Nicolás Maldonado Muñoz.....	Granada, núm. 34.....	18	Octubre....	1899	Granada.....	657
Cuarta.....	Agustín García Seoño.....	Cádiz, núm. 42.....	9	Septiembre..	1899	Cádiz.....	401
Quinta.....	Juan Estín Riera.....	Barcelona, núm. 59.....	21	Idem.....	1899	Barcelona.....	1.555
	Alberto Laplana Cajal.....	Huesca, núm. 47.....	29	Agosto.....	1899	Huesca.....	576
	Manuel Menéndez y Fernández.....	Oviedo, núm. 7.....	23	Septiembre..	1899	Oviedo.....	619
	Francisco Arias Ardura.....	Idem.....	26	Idem.....	1899	Idem.....	726
Séptima.....	Casimiro Peláez y Peláez.....	Idem.....	18	Idem.....	1899	Madrid.....	1.259
	Clemente Salvador Gómez.....	Zamora, núm. 23.....	26	Octubre....	1899	Zamora.....	969
	José Suárez Delgado.....	Gijón, núm. 43.....	25	Septiembre..	1899	Oviedo.....	217
Octava.....	Emilio Ferro Fernández.....	Orense, núm. 3.....	26	Octubre....	1899	Orense.....	378

Madrid 9 de Agosto de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la obra pía de los Pizarros, instituida en Trujillo, de esa provincia, dicho alto Cuerpo, con fecha 5 del corriente, ha emitido el siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la fundación piadosa y benéfica instituida por D. Fernando y Doña Francisca Pizarro en la ciudad de Trujillo, de la provincia de Cáceres.

Resulta que D. Fernando Pizarro y su mujer Doña Francisca Pizarro, en virtud de las escrituras que ante D. Bartolomé Díaz, Escribano de dicha ciudad, otorgaron en 11 de Junio, 19 de Julio, 1.º y 29 de Agosto de 1578, fundaron un mayorazgo, y después de señalar el orden de la sucesión, dispusieron que, á falta de todos sus hijos y descendientes de sus hijos é hijas, con dicho mayorazgo y el de D. Juan Pizarro, se erigiesen una Iglesia colegial y un Hospital, cuyo patronato y administración llevasen, en defecto de sus dichos sucesores, su nieto D. Fernando Pizarro y sus herederos y sucesores y otros que para su caso nombraron, con la obligación de rendir cuentas cada tres años al Corregidor de la ciudad y al Guardián del Monasterio de San Francisco.

Resulta, que por Real orden de 3 de Abril de 1886, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, se autorizó á la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres para que se mostrase parte en el pleito promovido por D. Mariano Bustamante y Rísol, que, como heredero en los bienes de un vínculo fundado por D. Juan Martín Bustamante, reclamó el reconocimiento de un censo que suponía impuesto sobre bienes de la institución piadosa y benéfica de los Pizarros.

En 11 de Enero de 1894, D. Mariano Díaz de Mendoza, Conde de Balazote, elevó una instancia á la Dirección general de Administración suplicando que se resolviese lo conducente para que, según tenía solicitado el Marqués de la Conquista, se concediera autorización, á fin de que, con arreglo á la ley Hipotecaria, se hiciera expresa designación de bienes á responder de un censo impuesto sobre los bienes de los antiguos estados de dicho Marqués que pasaron á ser de la indicada fundación, y cuyo censo se trataba de refundir en la finca llamada Cuadrado grande, sita en término de Don Benito.

La Dirección general ordenó que en el plazo de ocho días el Gobernador cursase la precitada instancia; y remitida á la Junta provincial, ésta reclamó al patrono los antecedentes necesarios para emitir su informe.

El Marqués de la Conquista contestó en 26 de Enero de 1894, que como patrono de la fundación había convenido con el Conde de Balazote concentrar la responsabilidad del censo de 14.029 pesetas al 3 por 100 de interés en la finca mencionada, por ser beneficioso que el gravamen á que antes estuvieran afectas todos los bienes de la dotación, y que habiendo de otorgarse la correspondiente escritura, suplicaba se le concediera la autorización, la cual le fué concedida por la Dirección general de Administración en 8 de Marzo del mismo año.

A la instancia fecha 6 de Febrero de 1895, en que el Marqués de la Conquista solicitó que se le autorizara para continuar el pleito promovido por D. Mariano Bustamante sobre reconocimiento de un censo y se le abonaran en cuenta los gastos que la defensa causase, pues el Abogado de la Beneficencia no estaba inscrito

en aquel Juzgado, recayó la Real orden de 8 de Marzo de 1895, por la que se autorizó al referido patrono para continuar el pleito, valiéndose de Abogados, con sujeción á los artículos 27, 28 y 29 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y á las Reales órdenes de 21 de Agosto de 1888 y 3 de Abril de 1899, y teniendo en cuenta que el art. 6.º de la instrucción dispone que todas las instituciones de la Beneficencia litigaran como pobres, por lo cual en ningún caso pueden ocasionarse gastos en los pleitos.

En 23 de Septiembre de 1896, D. Jacinto Ayala y Orellana, proponiéndose ejercitar la acción popular, pidió copia certificada de la fundación de D. Juan Pizarro y de D. Fernando y Doña Francisca Pizarro, y en 25 de Enero de 1897, la Dirección general declaró no haber lugar á lo solicitado por falta de determinación del objeto concreto que pretendiera el solicitante.

Sin embargo, D. Jacinto Ayala insistió en sus pretensiones, y en 28 de Agosto de 1897 suplicó á V. E. que se le pusieran de manifiesto las cuentas y cualquier otro documento de la fundación; que, según ésta, el actual patrono no podía serlo, porque su antecesor fué hijo legitimado por subsiguiente matrimonio, y, por consiguiente, debía cumplirse la sentencia del Tribunal Supremo fecha 13 de Febrero de 1880, y hacer llamamiento de sucesores para ejercer el patronato; que se cumpliera lo ordenado por los fundadores, ó sea erigir con el producto de las rentas un Hospital y una Colegiata en Trujillo y socorrer á los pobres de la misma ciudad, entre los que debía contarse á la hermana del exposente, y otorgarle una pensión de 4 pesetas diarias, por estar impedida y ser pariente de los fundadores y no poder subsistir con los 7 reales que la suministra el Marqués de la Conquista; que á dicho patrono se exigiera relación de los bienes que administra y de los que recibió al hacerse cargo del patronazgo, como también de las alhajas y juros cobrados, para confrontarlo todo con la fundación y ver en la Dirección de la Deuda las cantidades que por juros cobró en 1860 por su apoderado en Madrid D. Carlos de la Bastida; que se instruyera expediente para saber con qué formalidades se procedió en pública subasta á la venta de las fincas Suertecilla del Torriscal, en el término de Don Benito; parte menor de la dehesa del Carrascal; otra en el sitio del Labrador de Zúñiga, y otra en Casilla de San Cristóbal, en el término de Trujillo; cuál fuese el motivo de la venta y su inversión y qué personas las poseen en la actualidad, y que se hiciera saber al Alcalde y al Párroco más antiguo de la ciudad de Trujillo el derecho y deber que tienen de revisar cada tres años las cuentas al patrono é intervengan los gastos; y que los Registros de la propiedad en que estén inscritas las fincas manifiesten la cabida de las mismas, y la Administración de Contribuciones de la provincia manifieste la contribución que pagan.

La Dirección general mandó la instancia al Gobernador, para que, en vista de las graves denuncias que se hacían contra el actual patrono, la Junta informase y tratase de averiguar la certeza de ellas, y en su caso se instruyera el expediente de suspensión, y sin excusa de ningún género se remitiese la escritura de fundación y una relación detallada de los bienes y valores de la misma.

En 15 de Junio de 1898, la Junta provincial remitió su informe, exponiendo: que aunque el denunciador, partiendo del contenido de una copia que dijo le facilitaron en el Archivo de Simancas, afirmaba que la fundación no se había cumplido, las cláusulas que invocaba eran desconocidas é imaginarias y carecía de título para examinar las cuentas; que por auto de 26 de Noviembre de 1880, cuya certificación se acompañaba, después de los llamamientos publicados en el *Boletín*

oficial y en la GACETA DE MADRID, el Juzgado de primera instancia de Trujillo declaró patrono de la fundación á D. Jacinto Orellana y Pizarro, Marqués de la Conquista, y así quedó cumplida la sentencia de 13 de Febrero del citado año, del Tribunal Supremo, referente á los llamamientos; que la fundación no dispone que se socorra á los pobres, y en cuanto á la construcción de la Colegiata y del Hospital, las cuentas aprobadas hasta la fecha demuestran que las rentas no alcanzan para tan caritativos fines; que el Marqués de la Conquista, la Beneficencia particular y otras personalidades, se disputaron el mejor derecho á los bienes de la fundación, siendo el pleito fallado á favor de la institución de los Pizarros por la sentencia del Tribunal Supremo de 13 de Febrero de 1880, al cabo de diez y siete años; y para pagar las costas causadas y los derechos devengados por los defensores de la Beneficencia, se vendieron en pública subasta por el Juzgado y por disposición de la Audiencia varias participaciones de fincas, cuyas escrituras de venta fueron otorgadas ante el Notario D. Pedro Pedraza Cabrera, según constaba de una comunicación del patrono fecha 9 de Septiembre de 1883; que si bien es cierto que la administración de justicia se facilita gratuitamente á la Beneficencia, con arreglo al art. 6.º de la instrucción de 27 de Abril de 1875, por el art. 29 los Abogados de la Beneficencia tienen respecto de las partes que litiguen las obligaciones y los derechos que los demás representantes de los que gozan el beneficio de la pobreza; que sólo á la Junta competía examinar las cuentas, por no existir ya los cargos de Corregidor de la ciudad y Guardián del Monasterio de San Francisco, y que las cantidades que por juros hubiese cobrado el patrono en 1860, nada constaba; pero pudo cobrarlos por otro concepto, puesto que hasta 1883 no fué nombrado patrono, y la sentencia del Tribunal Supremo de 17 de Octubre de 1863, que declaró extinguidos los mayorazgos de Pizarro, declaró bien percibidos los frutos y rentas hasta la notificación de la sentencia.

A este informe la Junta acompañó una relación detallada y suscrita por el patrono en 14 de Mayo de 1898, de la que resulta que son bienes de la fundación los siguientes:

1.º La dehesa titulada Magasquilla de la Solana y su Borsil, en el término de Trujillo, de 450 fanegas de segunda y tercera calidad, lindante con el río Magasca y Balazuelo de la Cochinera; con la de Cobacha y con Magasquilla de Rueda; tasada en 100.000 reales y su renta 4.000.

2.º Una parte menor en la dehesa Tomillosa de la Umbría, del mismo término municipal, que linda con la dehesa de Las Provisoras, Solana y Valdecabuchi; renta 378 reales y vale 1.450.

3.º Otra parte en la dehesa de Casillas de Miguel Gómez, en el término de Trujillo, lindante con Herranz, Rinconcillo de Guadalupe, Casilla Grande y Río Almonte, siendo su valor 20.380 reales y su renta 816.

4.º Otra parte proindiviso en la dehesa de Marieta, en el término de Trujillo, que linda con Villaviciosa y Caballerías de Ciguera, siendo su valor 13.200 reales y su renta 528.

5.º Otra proindivisa en la dehesa Guadalperal, en dicho término municipal, lindante con la dehesa Mingalozana y con la Guadalperalejo de las Calderones; tasada en 8.300 reales y su renta 332.

6.º Otra parte proindivisa en la dehesa Campillo de Bote, en el término de Trujillo, que linda con Tejadilla y Pílonas, con la dehesa Higuera de Santa y con término de Ibaernando, siendo su valor 15.850 reales y su renta 634.

7.º La mitad de la suerte denominada Portera, en Trujillo, lindante con el Bahorral, ejido que fué del

pueblo de la Conquista, el de la Portera y dehesas Mavivela y Caballerizas de Ciguera, de 25.000 y su renta 1.000 reales.

8.º La dehesa llamada Cuadrado el Grande, ó sea la Conquista, en el término municipal de Don Benito, lindante con el río Búsdalo y con las dehesas de Cañalazarra, suerte de las Monjas y Valdecabrera, de 500 fanegas, que valen 200.000 reales y rentan 8.000.

9.º La dehesa Morillero de Guillén, en el término de Mengabril, lindante con el Guadiana y con las dehesas de Pradillo y Torrecilla, con el Prado y Novillero de la Viuda, de 220 fanegas, de primera y tercera calidad, que valen 150.000 reales y rentan 6.000.

10. Una parte menor proindivisa en la dehesa de Sierra Ortiga, en el término de Don Benito, lindante con la dehesa de Quintillo, río Ortiga, baldío del Condado de Medellín y en la dehesa de Sorresuela del Marqués de Guadalcazar, de 118.200 reales en venta y 4.728 en renta.

11. Otra parte proindivisa en La Jaramilla, término de Don Benito, lindante con la titulada Arroyo de los Puercos, río Guadiana, Jaramilla de Abajo y Mesa Alta y Guadiana, que vale 73.100 reales y renta 2.924.

12. Otra parte proindivisa en la dehesa de Rongil de Aguas Viejas, ó Rongilejo, en el término de Trujillo, lindante con el río Magana, dehesa de Rongilón de las Contreras, Rongil de Chanes y dehesa de la Covacha, que vale 5.600 reales y renta 224.

13. Un censo impuesto sobre dos casas ruinosas en la plaza pública de la ciudad, reducidas á morada con el núm. 18, sin réditos anuales, que valen 7.800 reales y pueden rentar 312.

Además corresponden á la fundación las fincas vendidas en pública subasta para pago de costas y honorarios de la defensa de Beneficencia en el pleito que se siguió entre el Duque de Noblejas, la Condesa de Cancellada y la Beneficencia y el actual patrono, los cuales son la Suertecilla del Torriscal, en el término de Don Benito; una parte menor en la dehesa del Carrascal, en el término de Trujillo, y otra en Labrados de Zúñiga, en el mismo término; y otra en la Casilla de Cristóbal Pizarro, en dicho término.

Esta caudal está gravado con varios capitales de censo, de los cuales sólo están reconocidos y se vienen pagando cinco, que ascienden á 422.430 reales 90 céntimos, que corresponden á los herederos, á la Condesa de Molina y Torrubia, al Conde de Balazote, al Marqués de Moscoso y á Doña N. de Sotomayor y al Colegio de Alcalá de Henares, estando pendiente de *litis* otro censo que reclama D. Mariano Bustamante y algún otro.

La Junta también unió á su informe una copia del que emitió el Delegado especial D. Nicolás Pinillos con motivo del reconocimiento de las cuentas que presentó el Marqués de la Conquista como depositario judicial que fué de los bienes de los mayorazgos de los Pizarros en el pleito que se siguió en aquel Juzgado y Escribanía de D. Francisco Jiménez, en cuyos autos pudo ver la gran merma que había sufrido la dotación de la obra pía á causa del concurso á que estuvieron sometidos desde los primeros años del siglo XVI hasta el año 1849 en que terminaron los procedimientos por transacción entre el poseedor y los acreedores.

La Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, en su nota fecha 22 de Agosto de 1898, propuso que se desestimase la denuncia de D. Jacinto Ayala, salvo en lo referente á los dos últimos puntos; que la Junta provincial forme inmediatamente expediente especial para averiguar con qué formalidades se vendieron en pública subasta las fincas del patronato, y se una copia de los autos y de la sentencia en que se decretó la venta, á fin de ver si se han hecho pagos indebidos, y la consiguiente responsabilidad de los que los autorizaron y de los que los hayan cobrado; ordenar á la Junta que, con el Alcalde de Trujillo, revise cada tres años las cuentas del patrono; y que antes de resolver se oyerá el parecer de esta Sección del Consejo de Estado, á la que se remitió el expediente con Real orden de 20 de Febrero próximo pasado.

Vistas las disposiciones de los artículos 5.º, 6.º, 7.º, 9.º y 11, facultades 2.ª, 4.ª, 7.ª, 9.ª, 30, 31 al 36 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, y sus concordantes 1.º, 2.º, 8.º 9.º y 11 del Real decreto de 14 de Marzo de 1899; 7.º, 11, 36, 37 y 41 de la instrucción aprobada por el citado decreto para el ejercicio del protectorado del Gobierno en la Beneficencia:

Considerando que la obra piadosa de que se trata ofrece la singularidad de que, apenas fué otorgada, los bienes de su dotación se vieron comprometidos y mermados por los ruinosos efectos de una serie no interrumpida de litigios que á partir del siglo XVI aun no han concluido; que con una administración negligente,

cuando menos, en el cumplimiento de sus deberes, y un patronato anómalo, han hecho imposible el fin benéfico que se propusieron sus ilustres fundadores, no obstante lo cual se entretiene el tiempo con una administración y unas cuentas á cargo del patronato y de la Junta provincial, verdaderamente sin objeto, puesto que ahora se descubre que la Colegiata y el Hospital no han podido erigirse, y por tanto huelga todo el mecanismo económico-administrativo, tal como al presente se halla constituido:

Considerando que en ningún caso debió intervenir la Junta provincial de Beneficencia en sustitución de los oficios suprimidos del Corregidor y del Guardián, porque según los preceptos de ambas instrucciones, la de Abril de 1875 y la de Marzo de 1899, á falta de los patronos designados por los fundadores, el Gobierno nombra una Junta de patronos para las instituciones permanentes ó que funcionan de un modo continuo, como son los Colegios y Hospitales, y según la jurisprudencia constante formada por repetidas Reales órdenes, al Corregidor de la ciudad sustituye el Párroco más antiguo, donde hubiere más de uno.

Considerando que cuando el objeto de una fundación ha caducado ó se hace imposible, el Protectorado tiene la facultad de modificar la fundación y aun suprimirla y agregarla á otra ó disponer de sus fondos como estime conveniente; por lo cual, y no siendo suficientes para los fines de los fundadores las rentas, que en la actualidad producen unos 19.000 reales, de los que hay que deducir, entre otras bajas, el importe de los censos reconocidos y de los que llegarán á reconocerse, deben invertirse en otros objetos benéficos análogos á los ordenados por D. Fernando y Doña Francisca Pizarro, de modo que se perpetúe la memoria de éstos en beneficio de los pobres parientes de dichos fundadores, ó extraños á su linaje que fueren pobres y moradores de la ciudad de Trujillo, y se promueva, en cuanto fuere factible, el desarrollo de la institución, que fué el objeto del pensamiento de la obra piadosa.

La Sección opina:

1.º Que el patronazgo y administración debe continuar á cargo del Marqués de la Conquista, á quien el Poder judicial confirió tal cargo.

2.º Que las cuentas del patrono serán revisadas cada tres años por el Alcalde y por el Párroco más antiguo de la ciudad de Trujillo, en sustitución del Corregidor de la ciudad y del Guardián del Monasterio, cuyos oficios fuesen suprimidos, y cese en su intervención, como compatrono, la Junta provincial de Beneficencia, la cual ejercerá las funciones que como tal Junta provincial la competen como representante del Gobierno.

3.º Que censuradas las cuentas justificadas del patrono por el Alcalde y por el Párroco, bajo su responsabilidad y con informe de la Junta provincial de Beneficencia, se remitan por la misma al Ministerio del digno cargo de V. E. para su aprobación ó para lo que hubiere lugar.

4.º Que la representación en los litigios en que la fundación sea parte la lleve el referido patrono, sin que los Abogados ni otro auxiliar de la administración de justicia devenguen honorarios ni derechos en contra de la institución benéfica.

5.º Que se reivindiquen y reclamen los bienes y derechos que pertenecieron á la fundación, y de los adelantados ó estado del procedimiento dé cuenta el patrono cada tres meses, ó antes si fuese necesario, á ese Ministerio, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.º Que se proceda en pública subasta extrajudicial á la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación, y su importe se convierta en láminas intransferibles para que se conserve intacto el capital y sólo se disponga de la renta.

7.º Que por la Junta provincial y por el patrono se remita al Ministerio copia de las escrituras del mayorazgo del Capitán D. Juan Pizarro para ver qué relación tengan con la obra pía de D. Fernando y Doña Francisca Pizarro, ya que de ellas se hace mención por éstas por el denunciador D. Jacinto Ayala y en la comunicación del Juzgado de Trujillo, dirigida á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en 27 de Junio de 1897.

8.º Que se signifique al Ministerio de Gracia y Justicia la conveniencia de que excite el celo de los funcionarios del orden judicial y fiscal en la protección que, con arreglo á la ley, se debe dispensar á la fundación de los Pizarros en la averiguación y reivindicación de sus bienes, reembolso de lo pagado indebidamente y demás reclamaciones legítimas de sus derechos.

9.º Que el patrono manifieste y justifique qué cantidades cobró por los juros, y por qué no las incorporó á la fundación, practique lo mismo respecto de los bienes de que fué depositario judicial, y justifique tam-

bién la inversión de los fondos que hubiese administrado desde que empezó á ejercer el cargo de patrono.

10. Que entretanto acrezca el caudal para poder llegar á erigir la Colegiata y el Hospital, los productos se empleen, la mitad á depósito en el Banco de España para acrecentar el capital con destino á la creación de dichos institutos en su día, y la otra mitad en socorrer en sus enfermedades á algunos pobres parientes de los fundadores ó vecinos de Trujillo que hubieren venido á menos y gocen de buen concepto moral, en cumplimiento de la idea de los fundadores.

11. Que la resolución que adopte V. E. se comunique al Ministerio de Hacienda á los fines de la instrucción vigente, y se publique sin demora en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Cáceres*, para que pueda llegar á conocimiento de los interesados en dicha fundación benéfica, y de los extraños á ella que tuvieren noticia de algunos de sus bienes de que no estuviere en posesión y quisieren coadyuvar con sus datos á la acción investigadora del protectorado del Gobierno de S. M. »

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1900.

P. C., EUGENIO SILVELA

Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de Cáceres.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber aparecido la peste bubónica en Beyrout y en los distritos de Trebisonda y de Aiden (Turquía Asiática), y conforme á lo prevenido en el cap. 9.º, tít. 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre del año último; y vistos los artículos 9.º y 72 del referido reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren sucias las procedencias de los referidos puntos, considerándose sospechosas las del resto del litoral de Turquía Asiática.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. San Sebastián 12 de Agosto de 1900.

E. DATO

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y de acuerdo con lo informado por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la Cátedra de Física y Química del Instituto de Cádiz, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. Antonio Valero y García, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Cuenca.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Antonio Valero y García.

Bachiller con notas de Sobresaliente y premios en todas las asignaturas.

Sobresaliente en todos los ejercicios del grado y premios extraordinarios en la Sección de Ciencias.

Licenciado en Ciencias Físico-químicas.

Aprobadas las asignaturas del Doctorado en la misma Facultad y Sección.

Fué alumno pensionado, con pensión máxima, por el Instituto del Cardenal Cisneros, en virtud de oposición.

Tiene publicada una obra titulada *Elementos de Química general y descriptiva*, con destino á la segunda enseñanza, y varios artículos científicos.

Catedrático numerario de Física y Química con su agregado de Historia Natural, en virtud de oposición y de Real orden de 18 de Julio de 1897.

Ilmo Sr.: Próximo á comenzar el curso académico en las Escuelas Normales, con objeto de que ya en él se implanten las reformas establecidas en el Real decreto de 6 de Julio último, é interin se publica el reglamento que en lo sucesivo haya de regir en los referidos Centros de enseñanza;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

1.ª El curso académico se abrirá para los tres grados en 1.º de Octubre próximo.

2.ª En las Escuelas Normales en que el número de los alumnos ingresados en el mes de Julio último no llegara á 40, se verificarán exámenes de esta clase en la primera quincena de Septiembre.

A las solicitudes, dirigidas al Director, que deberán ser presentadas en la segunda quincena del mes corriente, acompañarán los aspirantes el certificado de buena conducta y la partida de nacimiento, en que acredite haber cumplido diez y seis años antes de 1.º de Noviembre próximo.

3.ª En igual época se solicitará la matrícula en el segundo curso del grado elemental, en los dos del superior, en el normal y se pedirá ser admitido á examen por enseñanza libre.

4.ª Tanto los exámenes de ingreso como los comparativos de que trata el art. 20 del Real decreto de 6 de Julio último, deberán verificarse en la primera quincena del mes de Septiembre próximo.

5.ª En las Escuelas en que fuese necesario verificar el referido examen comparativo, el Tribunal calificará por orden relativo á los aspirantes á la matrícula, siendo admitidos á ésta los 40 primeros en su grado respectivo. Esta lista se fijará en el tablón de anuncios para conocimiento de los interesados. Si alguno de los 40 primeros renunciara, se correría la lista hasta completar dicho número, y si el día 30 de Septiembre, á las doce de la noche, no se hubiera presentado á hacer el pago de la matrícula alguno de los 40 primeros, se seguirá igual procedimiento, debiendo verificarse ya la matrícula en el mes de Octubre, con carácter de extraordinaria, y no quedándole al no presentado otro derecho que el de figurar al final de la lista referida. En todo caso la matrícula quedará definitivamente cerrada el 31 de Octubre, á las doce de la noche.

6.ª En el mes de Octubre próximo se celebrarán las revalidas de los grados superior y normal suspendidas por Real orden de 16 de Mayo último, debiendo verificarse con arreglo á las disposiciones que regían con anterioridad al Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

7.ª Los alumnos suspensos en los exámenes de los cursos elementales en los meses de Febrero y Junio últimos, podrán volver á ser examinados en el de Septiembre sin nuevo pago de derechos.

8.ª Los alumnos que hubiesen seguido sus estudios en cualquiera de los tres grados, según el plan establecido en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, podrán verificar la reválida del grado respectivo, aunque no hayan cumplido la edad que para cada uno exige el art. 19 del Real decreto de 6 de Julio último, sin que esta concesión les dé derecho á verificar las de los grados sucesivos hasta que cumplan las edades en dicha disposición determinada.

9.ª Antes de 1.º de Septiembre, los Directores de las Escuelas Normales determinarán el grupo de asignaturas de que cada Profesor se haya de encargar, respetando el derecho que los Profesores por oposición tienen á dar las enseñanzas pertenecientes á la Sección para que fueron nombrados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Santander 9 de Agosto de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Por Reales decretos de fecha 12 del corriente mes se conceden honores de Jefe de Administración á Don Luis Parejo y Chasserot y D. Francisco del Río y Balsera, Jefes de Negociado de primera y tercera clase respectivamente del Cuerpo de Abogados del Estado, en atención á sus servicios y merecimientos.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE MAYO DE 1900

ESTADO de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes, por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Director general en 9 de Agosto de 1900.

NÚMERO de documentos.		CAPITALES — Pesetas.	INTERESES — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS				
788	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892.	8.000.000	»	8.000.000
1	Título de la Deuda amortizable al 2 por 100 interior de tercera clase.	2.500	»	2.500
2	Acciones de Obras publicas, emisión de 1858.....	1.000	»	1.000
1	Certificación, rebajando la suma de 252.715 pesetas de la inscripción del 3 por 100. Permutación de Bienes del Clero, núm. 82.199...	252.715	»	252.715
201	9/10 del empréstito de 175 millones de pesetas.....	1.338	»	1.338
5	Residuos de id. id.....	48 39	»	48'39
70	Recibos de id. id.....	568'13	»	568'13
2	Residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior.....	512'25	»	512'25
1.070		8.258.681'77	»	8.258.681'77
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES				
521	Carpetas provisionales de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de Mayo de 1898.....	31.853.500	»	31.853.500
12	Títulos de la Deuda perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870.	54.000	»	54.000
1.148	Residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	260.559'75	»	260.559'75
313	Títulos id. id., emisión de 1892 y 1898.....	46.000	»	46.000
1	Inscripción id. id. de particulares y colectividades transferibles..	900.000	»	900.000
1	Idem id. del 80 por 100 de Propios.....	337.603'30	»	337.603'30
2	Idem de la Deuda amortizable de primera clase.....	10.000	»	10.000
46	Vales no consolidados, emisión de 1824.....	40.658'92	»	40.658'92
3	Certificaciones de la Deuda pasiva sin interés, emisión de 1834..	3.000	»	3.000
8	Títulos y residuos de Deuda sin interés, emisión de 1843.....	5.125'24	»	5.125'24
1	Título de la Deuda amortizable de segunda clase exterior.....	6.000	»	6.000
1	Lámina de la Deuda corriente al 5 por 100, no negociable.....	4.297'65	2.095'08	6.392'73
2	Títulos de la Deuda amortizable interior de segunda clase.....	7.500	»	7.500
2	Cupones de Deuda antigua, vencimiento de 1.º de Abril y 1.º de Octubre de 1840.....	»	250	250
9.054	Títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, conversión de 1898.....	50.514.500	»	50.514.500
5	Inscripciones del 4 por 100 del Clero, por indemnización, canje..	364.125'68	»	364.125'68
3	Idem id. de particulares y colectividades transferibles.....	11.357'89	»	11.357'89
78	Idem id. intransferibles.....	3.241.899'97	»	3.241.899'97
263	Idem id. de Beneficencia.....	949.976'91	»	949.976'91
55	Idem id. de id.....	610.612'67	»	610.612'67
75	Idem id. de Instrucción pública.....	154.796'39	»	154.796'39
536	Idem id. del 80 por 100 de Propios.....	1.673.386'29	»	1.673.386'29
268	Idem id. id.....	895.774'04	»	895.774'04
540	Idem id. id.....	1.627.185'12	»	1.627.185'12
12.938		93.571.859'82	2.345'08	93.574.204'90
RESUMEN				
1.070	Amortización por pago de débitos y varios ramos.....	8.258.681'77	»	8.258.681'77
12.938	Idem por conversiones.....	93.571.859'82	2.345'08	93.574.204'90
14.008	TOTAL GENERAL.....	101.830.541'59	2.345'08	101.832.886'67

Madrid 9 de Agosto de 1900.—El Tesorero, Carlos Torrijos.—Conforme: El Contador general, P. O., Filomeno Fernández.—V.º B.º—El Director general, Purón.

Sección de Ultramar.

Por Reales órdenes de 10 del corriente se ha dispuesto que se proceda á la conversión á billetes hipotecarios de la emisión de 1890, en la forma establecida en la ley de 2 de Agosto de 1899 y Real orden de 31 de Octubre del mismo año, de los bonos del Tesoro comprendidos en los expedientes que á continuación se expresan, y á la liquidación de los intereses devengados por los títulos de Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta, en la cual debieron haberse convertido aquellos valores, á partir de 1.º de Marzo de 1885.

Expediente núm. 6.474 de Cuba y 672 de esta Dirección. Comprende tres bonos del Tesoro, constituidos en fianza, para garantizar la gestión de D. José Vidal y Gamón, como Contador de la Administración de Rentas y Estadística que fué de Matanzas.

Expediente núm. 6.370 de Cuba y 673 de esta Dirección. Comprende cinco bonos del Tesoro, constituidos en fianza, para garantizar la gestión de D. Rafael Bonet, como Contador que fué de Rentas de Matanzas.

Expediente núm. 6.317 de Cuba y 674 de esta Dirección. Comprende tres bonos del Tesoro, constituidos en fianza para garantizar la gestión de D. Juan Obregón, como Contador que fué de la Administración de Rentas de Trinidad.

Lo que en virtud de lo mandado en la Real orden de 16 de Septiembre de 1890 se pone en conocimiento de los interesados, á fin de que por medio de instancia á esta Dirección y dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio, manifiesten si están ó no conformes en que se capitalicen los intereses devengados; en la inteligencia que de no hacerlo se entenderá que optan por la capitalización.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—El Director general, Joaquín Purón.

Banco de España.

Desde el 16 del corriente se pagarán:
Los resguardos de cupones de Deuda amortizable al 5

por 100, vencimiento 15 de Agosto, hasta el núm. 525, y de los de amortización de la misma Deuda hasta el núm. 8.
Madrid 13 de Agosto de 1900.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

La subasta de obras de toma de la acequia Real del Jarama, anunciada para el día 11 del corriente, y suspendida por falta de noticias de algunas provincias, se celebrará el día 16 del corriente, á la una de la tarde, en el local de costumbre.
Madrid 13 de Agosto de 1900.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

D. Francisco de Lara, en nombre de Doña Antonina Santiago, ha denunciado ante esta Junta, á los efectos de los artículos 559 á 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Deuda perpetua al 4 por 100 interior:
Serie A, números 101.639, 179.448 y 49.
Serie B, núm. 13.289.

Madrid 11 de Agosto de 1900.—V.º B.º—El Síndico Presidente, interino, Manuel Ordóñez.—El interesado, Francisco de Lara.—El Secretario interino, Carlos Junquera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 31 de Julio de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Anastasio Matas.....	33	»	»	Casado.....	Viruela.....	Hospital Provincial.
Antonio Sánchez.....	»	3	»	Párvulo.....	Sarampión.....	Buenavista, 21.
Manuel Díaz.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Santa Ursula, 2.
Victoriano Hernández.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Palma, 29.
Heliodoro de la Iglesia.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 90.
Manuel Charcas.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Concepción García.....	4	»	»	Idem.....	Difteria.....	Valencia, 16.
Agapito Moreno.....	49	»	»	Casado.....	Tuberculosis.....	Plaza del Duque de Alba (cuartel).
Juan Prieto.....	33	»	»	Idem.....	Idem.....	Pizarro Campo, 6.
Vicente Rinconada.....	36	»	»	Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Gregorio Piñal.....	78	»	»	Casado.....	Cardiopatía.....	Sombrerete, 9.
Manuel Neira.....	13	»	»	Soltero.....	Colapso cardíaco.....	Hospital Provincial.
Anastasio Valdés.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Pedro Tejeira (solar).
Pedro Aguilera.....	40	»	»	Casado.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Felipe Alcocer.....	1	»	»	Párvulo.....	Idem.....	Hospital de San Juan de Dios.
José Sixto.....	»	18	»	Idem.....	Idem.....	Santa Engracia, 21.
Luis Redondo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Limón, 3.
Antonio Rozas.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hortaleza, 4.
Santiago Deloso.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Calatrava, 29.
Francisco García.....	52	»	»	Casado.....	Úlcera gástrica.....	Santa Bárbara, 9.
Manuel Villar.....	1	»	»	Párvulo.....	Enterocolitis.....	Carretera de Extremadura, 8.
Tomás Ramos.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Amaniel, 31.
Ricardo de Haro.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Labrador, 3.
Antonio García.....	1	»	»	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial.
Rafael Gabaldón.....	79	»	»	Casado.....	Cirrosis hepática.....	Cardenal Cisneros, 51.
Uberto Demoly.....	»	6	»	Párvulo.....	Meningoencefalitis.....	Nueva del Este (hotel).
Francisco Lázaro.....	»	18	»	Idem.....	Meningitis.....	San Vicente, 8.
Felipe Iglesias.....	»	3	»	Idem.....	Idem.....	Amazonas, 10.
José Beruña.....	»	6	»	Idem.....	Eclampsia.....	Madera Alta, 61.
Cristino Montalvo.....	»	»	5	Idem.....	Idem.....	Reyes, 21.
Santiago Rodríguez.....	»	»	7	Idem.....	Idem.....	Embajadores, 70.
Francisco del Campo.....	66	»	»	Casado.....	Enajenación mental.....	Desengaño, 26.
Fernando Ruiz.....	1	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Embajadores, 48.
Feto masculino.....	»	»	»	»	»	Leganitos, 15.
Doña Carmen Pacheco.....	1	»	»	Párvulo.....	Viruela confluyente.....	Sombrerería, 14.
Pascuala Aragón.....	53	»	»	Soltera.....	Viruela.....	Hospital provincial.
Mariana Esteban.....	2	»	»	Párvulo.....	Idem.....	California, 32.
Luisa Casal.....	»	10	»	Idem.....	Sarampión.....	Hospital provincial.
Felisa Nieto.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Don Martín, 65.
Micela Romero.....	5	»	»	Idem.....	Idem.....	Jardines, 19.
Candelas Ginés.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Caridad, 8.
Antonia Villaverde.....	7	»	»	Adulto.....	Fiebre tifoidea.....	Hilario Peñasco, 2.
Adelaida Martínez.....	»	7	»	Párvulo.....	Difteria laríngea.....	Cabeza, 33.
Dolores Saavedra.....	52	»	»	Casada.....	Tuberculosis.....	Rosales, 10.
Ignacia Tejero.....	71	»	»	Viuda.....	Hipertrofia cardíaca.....	Espino, 4.
Manuela Martín.....	38	»	»	Casada.....	Cardiopatía.....	Ocho hilos, 16.
Juana Fernández.....	42	»	»	Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 15.
Eustasia Francisco.....	40	»	»	Idem.....	Insuficiencia valvular.....	Alcántara, 9.
Antonia López.....	2	»	»	Párvulo.....	Bronquitis.....	Pacífico, 16.
Antonia Castillo.....	2	»	»	Idem.....	Idem.....	Ceres, 7.
Valentina Leonor.....	2	»	»	Idem.....	Enterocolitis.....	San Lorenzo, 4.
Adela Val.....	»	7	»	Idem.....	Idem.....	San Vicente, 30.
Elvira Encarnación.....	»	»	8	Idem.....	Idem.....	Hospital provincial.
Petra Rodríguez.....	»	1	»	Idem.....	Idem.....	Idem.
Nicanora Montes.....	43	»	»	Casada.....	Apoplejía cerebral.....	Goya, 14.
Juana Alonso.....	80	»	»	Viuda.....	Idem.....	Madera Alta, 39.
Isabel Salva.....	87	»	»	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Travesía del Fúcar, 21.
Eugenia María.....	»	»	23	Párvulo.....	Meningitis.....	Génova, 21.
Mercedes Laguna.....	3	»	»	Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 32.
Hipólita Lorenzo.....	14	»	»	Soltera.....	Idem.....	Toledo, 71.
Josefa Montes.....	15	»	»	Idem.....	Idem.....	Malasaña, 24.
Josefa Nieto.....	»	7	»	Párvulo.....	Idem.....	Cava baja, 7.
Josefa Serrano.....	1	»	»	Idem.....	Eclampsia.....	Descargas, 12.
Concepción Castillo.....	19	»	»	Soltera.....	Anemia.....	Ave María, 20.
Manuela Fernández.....	2	»	»	Párvulo.....	Raquitismo.....	Embajadores, 26.
Feto femenino.....	»	»	»	»	»	Campomanes, 7.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																		TOTAL GENERAL													
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																	
	TOTAL PARCIAL.....	Viruela.....	Sarampión.....	Escarlatina.....	Erisipela.....	Tifoides.....	Influenza ó gripe.....	Puerperales.....	Difteria.....	Coqueluche.....	Tuberculosis.....	Lepra.....	Sífilis.....	Carbunco.....	Hidrofobia.....	Cólera.....	Fiebre amarilla.....	Peste.....		Otras.....	TOTAL PARCIAL.....	Cancerosos.....	En el claustro materno.....	Accidentes de la dentición.....	DE LOS APARATOS	Otras generales.....	TOTAL PARCIAL.....					
Varones.....	1	5	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	2	7	6	»	»	7	1	24	»	34
Hembras.....	3	4	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	4	2	4	»	»	9	2	22	»	32
TOTALES.....	4	9	»	»	1	»	»	»	2	4	»	»	»	»	»	»	»	»	20	»	2	»	6	9	10	»	»	16	3	46	»	66

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
4	2	6	6	4	10	1	1	2	4	3	7	1	4	5	1	1	2	2	6	8	5	3	8	2	3	5	3	1	4	7	4	11	3	3	6	34	32	66

Madrid 1.º de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 1.º de Agosto de 1900.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gerardo Gabilanes.....	2			Párvulo.....	Viruela.....	Palma, 47.
José María Rosalén.....	17			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Eliás Bascones.....	14			Idem.....	Idem.....	Idem.
Francisco Ortiz.....		9		Párvulo.....	Sarampión.....	Amparo, 64.
Basilio López.....		18		Idem.....	Idem.....	Espíritu Santo, 31.
Lucas Minguillas.....	2			Idem.....	Escarlatina.....	San Bartolomé, 23.
Jesús Prado.....	3			Idem.....	Nefritis escarlatinosa.....	Embajadores, 53.
José Torija.....	5			Idem.....	Fiebre tifoidea.....	San Dámaso, 6.
Marcelino Saria.....	4			Idem.....	Difteria.....	Embajadores, 86.
Emilio Cabrero.....		18		Idem.....	Idem laríngea.....	Monteleón, 35.
Fernandino Díez.....	21			Soltero.....	Tuberculosis.....	Espada, 6.
Miguel Jiménez.....	23			Idem.....	Idem.....	Atocha, 82.
Enrique Peñuela.....	35			Casado.....	Idem.....	San Hermenegildo, 21.
Antonio Pendones.....	2			Párvulo.....	Idem.....	Santa Lucía, 11.
Bernardo García.....	45			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Pedro Gómez.....		9		Párvulo.....	Bronquitis.....	Conde Duque, 3.
Alejo Force.....	51			Casado.....	Pneumonía.....	Carretera de Extremadura, 64.
Celestino González.....	2			Párvulo.....	Enterocolitis.....	Don Martín, 75.
Ramón Martínez.....	63			Casado.....	Apoplejía cerebral.....	Génova, 12.
Alejandro López.....	1			Párvulo.....	Meningitis.....	Santa Lucía, 1.
Emilio Garrote.....		18		Idem.....	Idem.....	Rivera de Curtidores, 4.
Manuel López.....		9		Idem.....	Idem.....	Martín de Vargas, 15.
Antonio Blanco.....		1		Idem.....	Eclampsia.....	San Ildefonso, 20.
Lorenzo Hernández.....	3			Idem.....	Raquitismo.....	Peña de Francia, 4.
Germán Palmeiro.....		1		Idem.....	Idem.....	Concepción Jerónima, 19.
Marcelino Marcos.....		1		Idem.....	Idem.....	Plaza de Chamberí, 2.
Cesáreo Ruiz.....		5		Idem.....	Idem.....	Peñón, 32.
Pedro del Mozo.....	2			Idem.....	Inanición.....	Andrés Borrego, 10.
Feto masculino.....						Mendez Alvaro.
Idem.....						Mendizábal, 62.
Doña Isabel Arranz.....		1		Párvulo.....	Viruela.....	Bonetillo, 20.
Antonia Díaz.....	4			Idem.....	Sarampión.....	Pacífico, 25.
Anastasia Hotel.....	18			Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Julián Gayarre, 1.
Gregoria Barrandío.....	33			Casada.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Sinfrosa Izquierdo.....	22			Soltera.....	Tuberculosis.....	Idem.
Josefa Martínez.....	56			Viuda.....	Idem.....	Paloma, 4.
Ramona Lérica.....	61			Idem.....	Caquexia.....	Isabel la Católica, 25.
María Cruz Clausi.....	44			Idem.....	Cáncer del hígado.....	Ferraz, 70.
Cioutilde Melón.....	45			Casada.....	Cardiopatía.....	San Cosme, 20.
Pascuala Blanco.....	63			Viuda.....	Estenosis laríngea.....	Rivera de Curtidores, 20.
Concepción Bustillo.....		18		Párvulo.....	Bronquitis.....	Juan Urbieto, 3.
Victoriana Trebijano.....	44			Soltera.....	Pulmonía.....	San Felipe Neri, 1.
Pilar Blázquez.....	33			Casada.....	Pneumonía.....	Fray Zeferino González, 13.
Bienvenida Tejero.....	2			Párvulo.....	Idem.....	Pacífico, 25.
Antonia García.....	62			Soltera.....	Apoplejía cerebral.....	Paseo de Recoletos, 17.
Mercedes Martínez.....	78			Casada.....	Idem.....	Hortaleza, 19.
Petra Ana Navarro.....	79			Viuda.....	Idem.....	Serrano, 7.
María del Carmen Casero.....		18		Párvulo.....	Meningitis.....	Ventosa, 21.
Concepción Martínez.....	2			Idem.....	Idem.....	Embajadores, 66.
Ascensión Cabrero.....		2		Idem.....	Atrepsia.....	Huerta del Bayo, 13.
Catalina Ortiz.....		1		Idem.....	Raquitismo.....	San Ildefonso, 30.
Luisa Cortés.....		1		Idem.....	Idem.....	Mesón de Paredes, 56.
Josefa Gordancillo.....	88			Soltera.....	Senectud.....	Almirante, 9.
Antonia Pañoso.....	85			Viuda.....	Debilidad senil.....	Almagro, 3 (asilo).

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																												TOTAL GENERAL (2)		
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS														COMUNES												
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	Otras	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza ó gripe	Puerperales	Difteria	Cougholudó	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrobia	Cólera	Fiebre amarilla	Peste	Otras	Cancerosas	En el claustro materno	Accidentes de la dentición	DE LOS APARATOS	Otras generales			
Varones.....					3	2	2	1					2	5									15	2		2	1	5	5	15	30
Hembras.....					1	1		2						2									6	2		1	5	5	18	24	
TOTALES.....					4	3	2	3					2	7									21	2	2	1	7	10	33	54	

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO			2.º UNIVERSIDAD			3.º CENTRO			4.º HOSPICIO			5.º BUENAVISTA			6.º CONGRESO			7.º HOSPITAL			8.º INCLUSA			9.º LATINA			10.º AUDIENCIA			HOSPITALES			DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL		
Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...	Varones...	Hembras...	TOTAL...			
4	2	6	6	2	6	2	2	2	1	1	2	2	3	5	1	1	2	3	5	8	7	5	12	2	2	4	4	2	6	3	3	6	3	3	6	30	24	54

Madrid 2 de Agosto de 1900.—El Subsecretario, Antonio Hernández.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Murcia.

Ignorándose el paradero de los industriales que á continuación se relacionan, á quienes se les instruyó expedienta de defraudación por los Investigadores que se expresan, concepto contributivo y sitio en que ejercían la industria, se les notifica por el presente edicto el fallo dictado por la Junta administrativa en dichos expedientes, de conformidad con lo prevenido en el art. 60 del reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890.

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INDUSTRIALES	PROVINCIA	PUEBLO	INDUSTRIA	NOMBRES DE LOS INVESTIGADORES	FECHA EN QUE SE DICTÓ EL FALLO	FALLO RECAÍDO	Responsabilidades impuestas. Pesetas.
1	D. Francisco Soto Otón	Murcia	Cartagena	Vinos y aguardientes	Salvador Cayuela	23 Abril 1900	Condenatorio..	228.39
2	Antonio González	Idem	Fuenteálamo	Tratante en ganados	Fernando García Barrero	23 id. id.	Idem	345.92
3	Antonio García García	Idem	Idem	Idem	Idem	23 id. id.	Idem	345.92
4	Andrés Barbero	Idem	Idem	Idem	Idem	23 id. id.	Idem	345.92
5	José Cervantes	Idem	Cartagena	Tablajero	Idem	15 Marzo id.	Idem	20.91
6	Antonio Paredes Ballesta	Idem	Idem	Comestibles	Idem	16 id. id.	Idem	470.45
7	Antonio Albaladejo Castillo	Idem	Idem	Abacería	Idem	12 id. id.	Idem	29.83
8	Cayetano Navarro	Idem	La Unión	Muebles de pino	Idem	12 id. id.	Idem	57.83
9	Martos Ballesta	Idem	Cartagena	Comestibles	Idem	12 id. id.	Idem	96.88
10	Francisco Cantos	Idem	La Unión	Vinos y aguardientes	Idem	15 id. id.	Idem	98.89
11	José Egea Parra	Idem	Cartagena	Confitero	Idem	16 id. id.	Idem	133.67
12	Diego Serrano	Idem	Idem	Carbonero	Idem	13 id. id.	Idem	19.27
13	José Mera	Idem	Idem	Herrero	Idem	13 id. id.	Idem	21.19
14	Francisco Albaladejo	Idem	Idem	Venta de pan	Idem	12 id. id.	Idem	35.67
15	José Martínez	Idem	Idem	Tablajero	Idem	15 id. id.	Idem	61.36
16	Bartolomé Mcntoro	Idem	Idem	Horno de pan y venta	Idem	14 id. id.	Idem	81.52
17	Doña María Josefa Cánovas	Idem	Idem	Tablajero	Idem	16 id. id.	Idem	20.91
18	D. Antonio Sánchez	Idem	Idem	Horno de pan y venta	Idem	15 id. id.	Idem	85.86
19	José Soto	Idem	Idem	Tablajero	Idem	14 id. id.	Idem	22.55
20	Antonio Moya	Idem	Idem	Horno de pan y venta	Idem	12 id. id.	Idem	16.83
21	Bonifacio Rosique	Idem	Idem	Hojalatero	Idem	13 id. id.	Idem	22.61
22	José Asensio Martínez	Idem	Idem	Horno de pan y venta	Idem	13 id. id.	Idem	60.21
23	Doña Dolores Visado	Idem	Idem	Tejidos de algodón	Idem	15 id. id.	Idem	563.94
24	Josefa Romero Mora	Idem	Idem	Aceite y vinagre	Idem	13 id. id.	Idem	24.13
25	D. José Caravaca	Idem	Idem	Café	Idem	12 id. id.	Idem	132.82
26	Francisco Marín	Idem	Idem	Alpargatero	Idem	13 id. id.	Idem	16.86
27	Antonio Garrido	Idem	Fuenteálamo	Tonelero	Idem	15 id. id.	Idem	31.21
28	Salvador Agüera	Idem	Idem	Tratante en ganado	Idem	14 id. id.	Idem	345.92
29	Domingo Martínez	Idem	Cartagena	Vinos y aguardientes	Idem	12 id. id.	Idem	25.84
30	Tomás Cánovas	Idem	Idem	Idem	Idem	12 id. id.	Idem	24.18
31	Pedro Hortelano	Idem	Idem	Idem	Idem	15 id. id.	Idem	22.55
32	Angel Martínez	Idem	Idem	Abacería	Idem	16 id. id.	Idem	133.93
33	José Martínez	Idem	Idem	Idem	Idem	13 id. id.	Idem	32.30
34	Antonio Conesa	Idem	Fuenteálamo	Tratante en ganado	Idem	14 id. id.	Idem	345.92
35	José García	Idem	Idem	Idem	Idem	14 id. id.	Idem	345.92
36	Francisco Jiménez	Idem	Idem	Idem	Idem	14 id. id.	Idem	345.92
37	José Solano	Idem	Cartagena	Caballería transporte	Idem	14 id. id.	Idem	73.31
38	Pedro Mercader	Idem	Idem	Tejidos de algodón	Idem	12 id. id.	Idem	266.36
39	José Guillén	Idem	Idem	Mesa de billar	Idem	13 id. id.	Idem	47.93
40	Francisco Muñoz	Idem	Idem	Venta de pan	Salvador Cayuela	9 id. id.	Idem	117.60
41	Guillermo Martínez	Idem	Idem	Herrero	Idem	9 id. id.	Idem	76.13
42	Alejandro Cánovas	Idem	Fuenteálamo	Confitero	Fernando García Barrero	12 id. id.	Idem	209.31
43	Tomás Méndez	Idem	Cartagena	Abacería	Idem	15 id. id.	Idem	71.98

Murcia 8 de Agosto de 1900.—El Administrador de Hacienda, Mariano Alvarez.

2686—M

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 17/300, celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Comandancia de Marina de Málaga el día 13 del mes anterior, para el suministro de varios materiales necesarios en este Arsenal con destino á las obras del cruce-ro Princesa de Asturias, por valor de 45.236 67 pesetas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 156, de 5 de Junio último, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 127 y 292, de 5 y 12 del propio respectivamente, esta Junta acordó sacar dicho servicio á segunda licitación, bajo las mismas condiciones anunciadas en los citados periódicos, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Carraca 9 de Agosto de 1900.—El Secretario, Adriano Sánchez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

Los tenedores de carpetas representativas de intereses y obligaciones amortizadas de las clases de Deuda municipal expresadas á continuación, podrán presentarse en la Tesorería de Villa los días que se señalan, de nueve á once de la mañana, para hacer efectivo el importe de dichas carpetas.

Intereses.

DÍA 17 DE AGOSTO

Obligaciones por resultas.

- Carpetas números 704 á 707, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1898. (Cupón núm. 1.)
- Carpetas números 744 á 748, trimestre vencido en 1.º de Enero de 1899. (Cupón núm. 2.)
- Carpetas números 671 á 675, trimestre vencido en 1.º de Abril de 1899. (Cupón núm. 3.)
- Carpetas números 603 á 607, trimestre vencido en 1.º de Julio de 1899. (Cupón núm. 4.)
- Carpetas números 521 á 525, trimestre vencido en 1.º de Octubre de 1899. (Cupón núm. 5.)

Amortización.

Empréstito de 1868.

- Carpeta núm. 24, amortizada con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1898.
- Carpeta núm. 26, amortizada con premio en el sorteo de 1.º de Enero de 1899.
- Carpetas números 703 á 713, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1897.
- Carpetas números 706 á 722, amortizadas con reembolso en el sorteo de 1.º de Julio de 1898.

Madrid 13 de Agosto de 1900.—El Alcalde Presidente, Duque de Santo Mauro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Mariano Fernández de Alarcón y Valcárcel, primer Teniente del regimiento Húsares de Pavía, 20.º de Caballería, segundo Ayudante y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción simple al trompeta del mismo Antonio García López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado trompeta, natural de Madrid, hijo de Manuel y Ramona, soltero, de veinte años de edad, de oficio marmolista, cuyas señas personales son: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire natural, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de dicha capital, comparezca en Alcalá de Henares, en el cuartel que ocupa este regimiento, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por la mencionada falta de deserción se le sigue; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel del Príncipe de Asturias, que ocupa este

regimiento, sito en Alcalá de Henares, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Alcalá de Henares á 30 de Julio de 1900.—El Juez instructor, Mariano F. de Alarcón. 2674—M

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.
Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Miguel García Miranda, hijo de Luis y de Francisca, natural de Jerez y vecino de La Línea, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas particulares son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas castaño oscuros, ojos negros, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 157 del 95.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.
Algeciras 3 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—José Marzaco. 2675—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.
Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á Rafael Benítez Pavón, hijo de Agustín y de María, natural de Estepona y vecino de La Línea, de treinta y cuatro años de edad, de estado casado y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, cejas al pelo, ojos pardos y color moreno, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 201 del 98.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.
Algeciras 4 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2676—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.
Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Juan Osuna Andrades, hijo de Salvador y de Francisca, natural de Cádiz y vecino de La Línea, de veintiocho años de edad, cuyas señas personales son: cuerpo, frente, nariz y boca regulares, barba poblada, pelo y cejas rubios, ojos melados y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa número 243 de 1897.
Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.
Algeciras 6 de Agosto de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 2677—M

BARCELONA

D. Antonio Espejo Fernández, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido en averiguación de los herederos del primer Teniente D. Arcadio Flores Flores.
Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Doña Margarita Arquizá Molina, para que en el preciso término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando (Barceloneta), con el fin de que preste declaración en el referido expediente.
Dado en Barcelona á 27 de Julio de 1900.—Antonio Espejo. 2660—M

D. Andrés Tejada Alcayna, segundo Teniente del regimiento Dragones de Montesa, 10.º de Caballería, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel, jefe principal de este regimiento para diligenciamiento del interrogatorio que procedente de la plaza de Cádiz se ha de evacuar en la persona de Manuel Boigue y Joaquina Brave.
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dichos Manuel Boigue y Joaquina Brave, habitantes que fueron en el barrio de Gracia, de esta ciudad, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en el cuartel de Caballería de la Barceloneta, en su cuarto de estandartes, á fin de que presten declaración, con objeto de averiguar si son los legítimos herederos del soldado fallecido procedente de Cuba Esteban Boigue Brave; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el referido plazo seguirá el perjuicio á que haya lugar.
Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.
Barcelona 31 de Julio de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Andrés Tejada. 2661—M

D. Juan Bartillett y Farrius, Teniente Coronel de Infantería y Juez instructor permanente de esta Capitanía general de Cataluña y de la causa instruída con motivo de coacciones ejercidas con los obreros de la tintorería de D. Agustín Oliveros, en Tarrasa.
Hago saber que en dicha causa he acordado detener á Alejandro Olive, natural de Igualada, de treinta y dos años de edad y obrero que fué de dicha tintorería, cuyo paradero se ignora, y para que pueda tener efecto dicha detención he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de veinte días, contados desde su publicación, se presente en la cárcel de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde.
Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de su paradero procedan á detenerlo

y ordenen sea conducido, con la correspondiente custodia, al establecimiento que se cita y á mi disposición.
Barcelona 31 de Julio de 1900.—Juan Bartillett.—Por encargo de S. S., el Secretario, José Glot. 2662—M

D. Rigoberto Ubach Lleó, Comandante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para proseguir la causa incoada en Manila contra el Capitán de Infantería D. José Torres Bugallong por el delito de desertión.
Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al Capitán D. José Torres Bugallong, hijo de D. Vicente y Doña Tomasa, natural de Salasa (Filipinas), de treinta años de edad, de estado soltero, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Docks de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.
Barcelona 2 de Agosto de 1900.—Rigoberto Ubach. 2663—M

D. Guillermo Adán y Cañizal, primer Teniente del primer batallón de Artillería de plaza y Juez instructor del expediente instruído contra el recluta excedente de cupo del reemplazo de 1897 Eusebio Belloster Sailla por la falta grave de primera desertión.
Ignorando su actual paradero, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado individuo, para que en el término de veinte días, á partir de la publicación del presente, comparezca ante este Juzgado ó manifieste por conducto de la Autoridad local del punto donde se encuentre su domicilio actual, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.
Dado en Barcelona á 3 de Agosto de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Adán. 2667—M

CÓRDOBA

D. Nicolás Albornoz y Portocarrero, primer Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente incoado de orden del Sr. Coronel del expresado regimiento al soldado del cuarto escuadrón Rafael Alcaide Naranjo por la falta grave de primera desertión.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Córdoba, parroquia de San Lorenzo, Juzgado de primera instancia de la Derecha, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio del campo, y cuyas señas particulares son las siguientes: estatura un metro 464 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, su producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de Caballería de Alfonso XII y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Córdoba 30 de Julio de 1900.—El primer Teniente, Juez instructor, Nicolás Albornoz.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Sirat. 2678—M

ESTELLA

D. Angel de los Ríos García, segundo Teniente del primer batallón de Montaña, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado José Redondo Soler, del tercer batallón Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, por robo frustrado.
Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Redondo Soler, hijo de Manuel y de Inés, natural de Gibraltar, provincia de Huelva, de treinta y cinco años de edad, soltero, jornalero, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba regular, señas particulares una cicatriz en el hombro izquierdo, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este batallón, para ser notificado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.
A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á este cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.
Dada en Estella á 4 de Agosto de 1900.—El Juez instructor, Angel de los Ríos García. 2670—M

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

Por la presente se cita á José García Fernández, vecino de Ubeda, tratante en caballerías, y cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa sobre hurto de una caballería mular; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.
Y en virtud á lo mandado, libro la presente, que firmo en Albacete á 23 de Julio de 1900.—El Escribano originario, José García. J—6097

ALCAÑICES

D. Lorenzo San Juan Hernández, Juez de primera instancia de la villa y partido de Alcañices.

Por el presente se llama á Fernando Lorenzo Diego, vecino de San Martín de Tábaro, en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo por medio de los correspondientes documentos, haciendo constar que ha solicitado referida administración Marcelino Hernández Clemente, vecino de expresado pueblo y cuñado del ausente.
Dado en Alcañices á 24 de Abril de 1900.—Lorenzo San Juan.—Por mandado de S. S., Federico M. Manzano. X—1613

ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.
Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Manuel y José Cano y Vicente, hijos del tío Jeromo el Gitano; el primero de veinticuatro á veinticinco años, alto, delgado, color moreno claro, bien parecido; viste pantalón de pana color ceniza con rayas formando cuadros, blusa de dril color claro y alpargatas blancas; el segundo de unos veintitres años, alto, delgado, moreno claro, pelo y ojos negros; viste chaqueta negra, pantalón de pana claro, gorra de piel y alpargatas blancas, y á otro desconocido más bajo que dichos dos gitanos, como de veinticuatro años, color moreno, que viste pantalón claro, blusa azul y boina vieja, cuyos tres sujetos sustrajeron en la noche del 7 al 8 de Mayo último tres yeguas, dos de ellas con sus crías, de la finca denominada Santa María, término de esta ciudad, propiedad de D. Juan Baillo, habiéndose fugado el Manuel Cano en la noche del 17 del actual del depósito municipal de Villarta de San Juan, ignorándose su actual paradero, así como el de los otros dos sujetos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en sumario que se instruye por sustracción de dichas yeguas; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.
Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos los pongan, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido en concepto de detenidos.
Dada en Alcázar de San Juan á 23 de Julio de 1900.—José Antonio Castellanos.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J—6096

ALGECIRAS

El Sr. D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en causa que se instruye en este Juzgado por suicidio de Juan Meñes Muñoz, que tuvo lugar en término de Tarifa el día 16 de Junio próximo pasado, ha mandado se cite por medio de la correspondiente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Manuel Meñes Herrera, hijo de dicho finado, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción, comparezca en este Juzgado, sito calle Alfonso XI, núm. 21, á fin de ofrecerle dicho sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Y para que tenga efecto dicha inserción expedimos la presente, que firmamos en Algeciras á 20 de Julio de 1900.—Los hombres buenos: Juan Guerra.—Antonio Gandana. J—6127

ALICANTE

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.
A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Jesús Galiano Ferrero, hijo de Miguel y Elena, natural de Villena, de trece años de edad, soltero, curtidor, cuyo paradero y domicilio se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.
Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.
Dada en Alicante á 20 de Julio de 1900.—Ramón Villar.—Rafael Asín. J—6098

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.
A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto contra Vicente Caparrós, de unos doce ó trece años, que se hallaba recogido por caridad en esta ciudad en casa del Criminal, y en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.
Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.
Dada en Alicante á 21 de Julio de 1900.—Ramón Villar. J—6126

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de este partido.
A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto contra Trinidad Oliva Remacho, viuda, de unos treinta y siete años de

edad, vendedora de ropas, vecina que fué de Albaterra, en la posada del Sol, y cuyo actual paradero se ignora, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resulten en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 26 de Julio de 1900.—Ramón Villar.—Por su mandato, Rafael Asín. J—6128

ALMERÍA

D. Francisco Delgado é Iribarren, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Rafael Ortega Pérez, hijo de Francisco y Francisca, de veintitrés años de edad, soltero; natural y vecino de Rioja, contra el cual se ha dictado por la Audiencia de esta provincia auto acordando su prisión, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Superior Tribunal para la práctica de cierta diligencia en causa que se instruye por hurto de un reloj.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, y conducción á la cárcel de esta ciudad.

Se le hace al procesado el apercibimiento del párrafo segundo del art. 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Almería 21 de Julio de 1900.—Francisco Delgado.—El actuario, José Martín. J—6099

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente requisitoria, y en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca de Fermín Muñoz González, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido lo pondrán á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Jaén, que tiene decretada su prisión; pues así contribuirán á la recta administración de justicia.

Dada en Andújar á 20 de Julio de 1900.—Angel León y Fernández.—Por mandato de S. S., Pedro de la Vega. J—6027

ARNEDO

D. Bruno González Saraiza, Juez de instrucción de este partido de Arnedo.

Por el presente se cita á Miguel Binuesa Ayllón, vecino de Villares, provincia de Soria, y cuyo actual paradero se ignora, con objeto de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción en los *Boletines oficiales* de Soria y Logroño y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que instruyo por falsedad de documentos de actas del Ayuntamiento de Allanoza; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Arnedo á 15 de Julio de 1900.—Bruno González Saraiza.—Por su orden, Lorenzo Ciordia. J—6147

AYAMONTE

D. Diego López Alemán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca de una burra de once años, mediana, sin seña, pelo cano, hocico negro, calzada de las manos y descalza de las patas, la cual, en unión de dos cabestros de caballería menor, fué hurtada en la noche del día de ayer ó madrugada del hoy, de la huerta que en este término nombran del Arroyito, y habida que sea la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, si no justifica su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en auto de este día dictado en la causa que por hurto de dicha jumenta instruyo.

Dado en Ayamonte á 14 de Julio de 1900.—Diego López Alemán.—El actuario, Licenciado Leopoldo Royano. J—6057

AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez municipal en funciones del de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que D. Domingo Ugarte, Presbítero, Beneficiario de la iglesia parroquial de San Miguel, de la villa de Ezquioga, falleció bajo testamento que otorgó el 10 de Junio de 1765 ante el Escribano de Villarreal D. Fermín José Aispuru, por el que fundó en dicha parroquia una capellanía colativa familiar, dotándola con la casa llamada Apaiztegui ó Apaiztegui y su huerta, con tres porciones de tierra sembrada de la casería Goyenechea, sita en aquella villa; tres censos de ciento treinta y tres ducados y tercio de principal y cuatro de renta el primero, de doscientos de principal y cuatro de renta el segundo, y de cincuenta ducados de principal y uno de renta el tercero, contra la casería Urquiola, en jurisdicción de Gaviria, y otro censo de cien ducados de principal y tres de renta contra la casa Echezarreta, en jurisdicción de Ezquioga; que D. Miguel Felipe Sarazqueta y Egurrola, vecino de repetida villa de Ezquioga, ha comparecido en este Juzgado promoviendo juicio universal para la adjudicación de dichos bienes, alegando derecho á ellos por compra á D. José Cruz Araua y Mujica, último patrono de dicha capellanía, que consta en escritura de 3 de Abril de 1884, otorgada ante el Notario de Segura D. Ildefonso Azcárate, y en providencia de este día he acordado hacer un tercer llamamiento por edictos á los que se crean con derecho á dichos bienes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 7 de Agosto de 1900.—Ignacio Fort.—Por su mandato, Vicente Pereda. X—1612

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bolinches Caballero, de trece años de edad, hijo de José y Fabiana, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado á fin de practicar cierta diligencia en méritos de la causa que se le sigue sobre hurto; apercibido caso contrario de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura del expresado sujeto, y conseguida lo pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1900.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Mariño. J—6058

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones á Mercedes Pubill, se cita y llama á Juan Clos y Jiménez, de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración en méritos de la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Juan Clos, el cual es de estatura regular, pelo castaño oscuro, de veintisiete á treinta años de edad, y lleva bigote y viste traje de americana color oscuro.

Dada en Barcelona á 27 de Julio de 1900.—Dionisio Calvo.—Por mandato de S. S., y por D. Juan Gibernau, Víctor Pedret, habilitado. J—6148

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Vicente Ballester, se cita y llama al mismo, que es de treinta y seis años, casado, labrador, hijo de Vicente y Salvadora, y domiciliado en la calle de la Constitución, número 192, segundo (Sans), y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 20 de Julio de 1900.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S. y por D. Miguel Araic, Luis Durán. J—6149

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre hurto contra Enrique Fernández Miralles y otros, se cita y llama á Juan Anfruns Burona, de catorce años de edad, soltero, habitante en la calle del Arco del Teatro, núm. 54, piso primero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, el cual es de estatura regular, moreno, pelo castaño, ojos pardos, conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 20 de Julio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Ezequiel M. Jiménez. J—6059

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Bolinches Caballero, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirle declaración en méritos del sumario que instruyo contra el mismo y otro sobre hurto de dinero; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho Juan Bolinches Caballero, poniéndole en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., y por D. Lorenzo Bosch, Jaime March. J—6060

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre estafa, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Teresa Peró Sancristófol, de estado casada, de veintiocho años de edad, y de profesión modista, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero y domicilio, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de la dicha Teresa, y caso de loglarla, su

conducción á los calabozos de este edificio, á disposición del presente.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, J. Ignacio Fort, habilitado. J—6150

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre defraudación á la Hacienda, se cita y llama á los ex carabineros Antonio del Valle Oscasir, Dámaso Sánchez, Lino de San Gerardo y Manuel Valoira, de los cuales se ignora el paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración en la expresada causa, ó bien hagan saber al mismo el punto de su residencia; previéndole que de no verificarlo les parará el consiguiente perjuicio.

Barcelona 27 de Julio de 1900.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., Luis Durán. J—6151

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra un tal Zapaticos y otro, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, rostro pálido, imberbe, cabello castaño oscuro y viste americana azul de lana, pantalón de pana, camisa blanca, gorra negra con pala de charol y alpargatas blancas.

Dada en Barcelona á 19 de Julio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, Valentín Vintró. J—6061

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Perotti y los apodados Gori y Zapaticos, se cita, llama y emplaza á los dos últimos, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra los mismos resultan; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles de los referidos procesados, cuyas señas del Gori son: de unos diez y ocho años de edad, moreno, algo gordo, estatura regular, y del Zapaticos, estatura regular, rostro pálido, sin barba y cabello castaño.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1900.—Tomás Sancho.—El Escribano, José M. de Olalde. J—6129

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Manuel Mundo Gil, de cuarenta años, natural de Castellón (Castellón de la Plana), hijo de José y de María, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 19 de Julio de 1900.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, José de Esteve. J—6028

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario núm. 560 de 1900, sobre estafa, contra Joaquín Martínez Montlló, casado, de treinta años de edad, farmacéutico, domiciliado en esta ciudad, calle del Olmo, núm. 5, entresuelo, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, para que dentro del preciso término de diez días comparezca ante este Juzgado á ponerse á disposición del mismo; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado del procesado referido; pues se halla decretada su prisión en méritos de dicha causa.

Dada en Barcelona á 20 de Julio de 1900.—Mariano Pascual.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—6029

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de tabaco contra Vicente Torreguitart, se cita y llama á los agentes que fueron de la Compañía Arrendataria de Tabacos Federico Poch, Ignacio Carrillo y José Tarrats, cuyos domicilios y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para la práctica de una diligencia; con prevención si no comparecen de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona 21 de Julio de 1900.—Mariano Pascual.—Por mandato de S. S., José María Florensa, Escribano. J—6100

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de estafa contra Luis Casellas Ruiz, de cuarenta y dos años, soltero, natural de Zaragoza, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1900.—Mariano Pascual.—El Escribano, José de Esteve. J—6152

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa criminal sobre injurias contra Hermán Nicolai Goltz, hijo de Augusto y de Augusta, de treinta y siete años, natural de Cottbus (Alemania), casado, Ingeniero, vecino que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Cortés, núm. 164, bajo, ó en la de Sepúlveda, núm. 196, piso primero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y presentación ante este Juzgado del referido procesado que es de estatura regular, pelo rubio claro, ojos azules, bigote rubio y color blanco, vistiendo de caballero.

Dada en Barcelona á 21 de Julio de 1900.—Manuel Reñaga.—El Escribano, Luis Miquel. J—6101

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre injurias contra Herman Nicolai Goltz, hijo de Augusto y Augusta, de treinta y siete años de edad, natural de Cottbus (Alemania), casado, Ingeniero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad (Relatoría de D. José Pacheco), para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á todas las Autoridades la busca y presentación del referido procesado ante el Superior Tribunal arriba indicado.

Dada en Barcelona á 23 de Julio de 1900.—Manuel Reñaga.—Por el Escribano D. Antonio Codorná, Pablo del Campo, habilitado. J—6102

BARCO DE VALDEORRAS

D. Alejandro Alvarez, Juez de instrucción del partido de Valdeorras.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Alvarez López, natural de Córrego y criado que fué de D. José Folla, de Villamartín, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresan, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por hurto de injertos sobre vid americana; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barco de Valdeorras 22 de Julio de 1900.—Alejandro Alvarez.—El actuario, Agustín Fernández.

Señas del procesado.

Estatura baja, color moreno, ojos, cejas y pelo negros, barbilampiño, cara ancha, nariz regular, boca grande, teniendo como seña particular los dedos de las manos muy gruesos y largos, en proporción á su estatura; viste boina azul usada, traje de tela oscura rayada, camisa de lienzo del país y calza borceguines de becerro sin teñir. J—6153

BELMONTE

D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido, en la provincia de Oviedo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado César Prieto Alvarez, vecino de Leiguada, en este Concejo de Miranda, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por atentado y lesiones á un agente de la Autoridad; previniéndole que de no comparecer en dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se excita el celo de las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial para que procedan á su busca y captura, remitiéndolo si fuere habido á disposición de este Tribunal en calidad detenido, con las seguridades debidas.

Dada en Belmonte á 21 de Julio de 1900.—Antonio López Varela.—Por su mandado, José María Ramírez J—6063

BILBAO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre muerte de Alfonso Navarro, se cita á Josefa de San Pedro Navarro y Benítez, vecina de Montoro, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados des-

de el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia del Juzgado de instrucción de esta villa á prestar declaración en la referida causa; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Bilbao 21 de Julio de 1900.—El actuario, Antonio Sancho. J—6104

BURGOS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, ha mandado en providencia del día de hoy, dictada en la causa que se sigue contra Bernardo Cazorla Rodríguez, vecino de Almería, sobre falsedad de una libranza del Giro mutuo, que se cite al testigo Miguel Adanel, que es vendedor ambulante, y se ignora en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de recibirle una declaración en expresada causa; bajo apercibimiento que de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado Miguel Adanel, expido la presente cédula á los fines expresados en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Burgos 24 de Julio de 1900.—El Escribano, Cayetano Sáiz. J—6131

CABRA

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción de este partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos desconocidos, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, que en la noche del 6 del corriente penetraron en un corral del cortijo del Casar, de este término, con ánimo sin duda de robar cochinos ó gallinas de las que allí había, con el fin de que se presenten en este Juzgado dentro del término de diez días á responder de los cargos que les resultan en el sumario que con tal motivo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Cabra 20 de Julio de 1900.—José Soler.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra. J—6064

CÁDIZ

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en sumario que se sigue en dicho Juzgado y por ante mí por suicidio de un individuo que, al ingresar como huésped en la casa núm. 2 de la calle Churruca de esta ciudad dijo llamarse Manuel Serrano, natural de Málaga, de estado soltero, de veintiocho años de edad, cuyo hecho tuvo lugar en la referida casa el día 4 de Julio del año último, por el presente se cita y llama á los parientes del expresado individuo, á las personas que puedan dar razón de la identidad del mismo, tengan en su poder letra indubitada de él ó sepan dónde pueda existir alguna de ésta, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de Málaga y en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante el referido Juzgado, situado en la calle Doblones, núm. 14, de esta capital, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 16 de Julio de 1900.—El Secretario, Antonio F. y Arenas. J—6030

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Delgado Díaz, alias Ciegui, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 20 de Julio de 1900.—Rafael Bethencourt. Francisco Camacho.

Señas y circunstancias.

De treinta y cinco años, soltero, jornalero y de esta naturaleza y vecindad, calle de Santo Domingo, 32. J—6106

CANGAS DE TINEO

En virtud de lo acordado por el Sr. D. Angel Rancaño y Bermúdez, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario pendiente en este Juzgado con el núm. 31 del corriente año, por muerte de Manuel Martínez Portos, de oficio cantero, vecino de Morgade, Ayuntamiento de Forcarey, partido de la Estrada, ocurrida el 10 de Junio último en la cantera titulada *Fuente Sagrada*, sita en el hectómetro 2 del kilómetro 49 de la carretera del Estado de la Espina á Ponferrada, por la presente se hace saber á D. Benigno Adán, como representante legal de su mujer Francisca Martínez Alvarez, vecino de Guisande, del expresado término municipal de Forcarey, actualmente ausente de ignorado paradero, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte acusadora en la referida causa y poder exigir la indemnización á que haya lugar; bajo apercibimiento de que si no ejercitase ese derecho antes del trámite de calificación, si éste procediere, podrá pararle el perjuicio consiguiente, conforme al art. 110 de la misma ley.

Cangas de Tineo 18 de Julio de 1900.—José González y Pérez. J—6031

CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisca Laca Torres, alias Brochas, de veintinueve años de edad, casado, zapatero, hijo de Antonio y Rosa, natural de Pereda y vecino de Cea, y Luis Vázquez del Campo, alias Patata, de veintidós años, soltero, zapatero, hijo de Francisco y Agustina, natural y vecino de Cea, por hallarse ausentes en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se constituyan en prisión y

á disposición de la Audiencia provincial de Orense, en la causa contra ellos y otros por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Audiencia provincial y en la cárcel de la misma.

Dada en Carballino á diez de Julio de 1900.—Antonio Fente.—De orden de S. S., Juan Espinosa. J—6066

CAZALLA

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Teodoro Luis Martínez Pérez, alias Lianito, de treinta y siete años de edad, hijo de José María y de María Josefa, casado, natural y vecino de Fregenal de la Sierra, provincia de Cáceres, jornalero y sin instrucción, que en la madrugada del día de ayer, y en unión de Antonio González López, alias Papero y de Rafael Guerra López, se fugó de la cárcel de esta partido, donde los tres se hallaban presos, practicando un escape en el tejado, sin que hasta la fecha haya sido capturado, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Huelva, Cáceres y Badajoz, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que se le sigue por robo de metálico y efectos á D. Antonio Giles Vélez, vecino del Real de la Jara; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades, y se encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión, en su caso, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho procesado Teodoro Luis Martínez Pérez, alias Lianito.

Dada en Cazalla á 19 de Julio de 1900.—Antonio Cotta.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas del procesado.

Edad treinta y siete años, estatura alta, algo grueso y viste pantalón de tela azul y blusa de ídem clara, usando gorra. J—6105

CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Marcelo Rafael Alvaro Leoncio, conocido por Marcelo Enrique Ríos, de esta naturaleza y vecindad, con domicilio en la calle Nieves Viejas, núm. 7, y cuyas demás señas y circunstancias se dirán, para que comparezca ante este Juzgado, situado en el piso alto del Ayuntamiento de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto; apercibiendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido ponerlo en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Córdoba á 19 de Julio de 1900.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Manuel Guillén.

Señas del procesado.

Soltero, de treinta y un años, albañil, hijo de padres desconocidos, estatura regular, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares y sin ninguna particular. J—6067

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Montero Guerra, conocido por el Nari, de esta vecindad, que habita calle Encarnación Agustina, núm. 6, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta sala audiencia del Juzgado, piso alto de las Casas Consistoriales, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo contra el mismo, y Escribanía del infrascrito, por lesiones; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole, en su virtud, el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel correccional, á mi disposición, en clase de preso.

Dada en Córdoba á 20 de Julio de 1900.—Francisco Fernández Vior.—De orden de S. S., Federico Duarte. J—6107

ÉCIJA

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, para que practiquen diligencias en busca de dos hombres como de cuarenta años, uno alto y otro de regular estatura, con blusas de color claro, que en una noche de los primeros días de este mes robaron tres arrobas de harina á Manuel López Pachón, criado de D. Antonio Sarriá, vecino de Osuna, en la carretera de esa villa á esta ciudad, y caso de que sean habidos se pongan á mi disposición.

Dado en Ecija 19 de Julio de 1900.—José Oppelt.—El Escribano, Juan Priego. J—6069

FERROL

D. Edelmiro Trillo y Señoráns, Juez de instrucción de la ciudad y partido del Ferrol.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Florentino Rodríguez Fernández, soltero, de veintidós años, barbero, hijo de Santos y de Ramona, natural de Gijón y vecino que fué de esta ciudad, y no sabe leer ni escribir, cuyas señas son: estatura regular, color trigueño, ojos y pelo castaños, para que dentro del improrrogable término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ser notificado del auto de prisión dictado contra él; bajo aperi-

bimiento que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que hayo lugar y se le declarará rebelde.

Ruego, por lo tanto, á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Ferrol á 24 de Julio de 1900.—Edelmiro Trillo.—De orden de S. S., Manuel Barbeito. J—6154

HERRERA DEL DUQUE

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á éste de mi cargo de un sujeto llamado Diego Herrera Hernández, natural de Lora del Río (Sevilla), soltero, de cuarenta y nueve años, cargado de hombros, muy nervioso y está siempre moviendo la cabeza, dedicándose muchas veces á mendigar, siendo conocido por el Andaluz, de corta estatura, sequeroño; usa sombrero blanco de la forma de los del país, traje de tela de verano oscura ó negra y unas abarcas, así como de una muela negra con algunos pelos blancos en la frente, con un esconchón grande en un ijar, herrada de las manos, como dos dedos más pequeña de la talla, de diez años, que cabestrea muy mal, de cola regular; un aparejo de jerga; unas alforjas de piel de borra negra, rotas por donde se echan los panes; unos cuernos, unidos por una soga ó correa, con un cuartillo de vinagre y otro de aceite, y con una marca; unas horcas; un bieldo; una soga; cuatro ó cinco panes y una merienda, todo lo que hurtó el día 11 del actual al vecino de Fuenlabrada de los Montes Eusebio Babiano Muñoz.

Dado en Herrera del Duque á 18 de Julio de 1900.—José Villalba.—De su orden, Eleno Utrera. J—6032

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias para cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de esta capital, se cita, llama y emplaza al procesado Román Ponce Macín, hijo de José y Teresa, natural y vecino de San Bartolomé de la Torre, soltero, jornalero, y de cincuenta años de edad, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Julio de 1900.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—6195

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se sigue por contrabando contra Manuel Vargas Machuca, y cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á éste, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca el presente inserto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del ya referido, y habido que sea le pongan á mi disposición.

Dado en Huelva á 30 de Julio de 1900.—Francisco Guerrero Delgado.—El actuario, Vicente Muñoz Caballero. J—6308

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de primera instancia de Huesca.

Por el presente segundo edicto se cita y emplaza á las personas que tengan que hacer alguna reclamación que impida la devolución de la fianza de la cuarta parte de los honorarios que devengó D. Manuel Laguna y López, natural y residente en el pueblo de Aguas, en este partido judicial, Registrador interino de la propiedad que fué durante seis meses de la isla de Negros, en las islas Filipinas, y que ingresó en la Administración de Hacienda de la región occidental de dicha isla de Negros, se presenten en este Juzgado á deducirlo dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huesca á 26 de Julio de 1900.—Maximiliano González de Agüero.—Por su mandato, Leoncio Alvarez. J—6132

IBIZA

D. Camilo Comas y de Mora, Juez de instrucción del partido de Ibiza.

En méritos de la causa criminal sobre muerte violenta por disparo de arma de fuego inferida al vecino de Angel, con residencia accidental en esta isla, Antonio Roig y Serra, de Cau Tomé de Mesa, cuyo cadáver fué hallado frente su casa, sita en los alrededores del pueblo de San Miguel, la madrugada del día 29 de Junio próximo pasado, se cita y llama por el presente edicto á cuantas personas puedan facilitar algún dato acerca de las circunstancias que precedieran ó motivaran la comisión de tal delito, ó acerca de quién ó quienes hayan sido sus autores, al objeto de que comparezcan á rendir declaración ante este Juzgado.

Al propio tiempo se requiere el concurso y cooperación de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que practiquen las más activas diligencias para el descubrimiento de los culpables; y su captura, dejándolos en su caso en la cárcel de este partido á disposición de mi autoridad.

Dada en Ibiza á 10 de Julio de 1900.—Camilo Comas.—Por su mandato, Vicente Gotarredona. J—6071

IZNALLOZ

En causa que se sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre hurto de tres caballerías en la noche del 28 al 29 de Mayo último en el cortijo del Fístel, término de Guadahortuna, propiedad de José Fernández Martínez, y encuentro de las mismas el día 1.º de Junio siguientes

te en la carretera de Granada á Jaén y sitio denominado La Cueva, próximo á la primera de expresadas capitales, se ha acordado, por providencia de este día, se cite á las personas que tengan conocimiento de referidos hechos, á fin de que comparezcan ante este dicho Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, con objeto de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Iznalloz 26 de Julio de 1900.—El actuario, Licenciado José Ortiz. J—6155

JACA

El Sr. D. Fernando de Santa Pau y Nougés, Juez de instrucción de Jaca y su partido, en providencia del día de la fecha, dictada en la causa sobre robo de dos mulos contra Juan Ramón Jiménez García, gitano, ambulante, de ignorado paradero, y cuatro más, en cuya causa se dictó auto de terminación de sumario en 22 de Junio último, ha mandado que el referido Juan Ramón Jiménez García comparezca dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de esta provincia, ante la Audiencia provincial de Huesca á usar de sus derechos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y á fin de que sirva de notificación y emplazamiento, extiendo la presente, que firmo en Jaca á 26 de Julio de 1900.—El actuario, Victoriano Aventín. J—6133

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde el de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, cito, llamo y emplazo á José Rodríguez de la Flor, alias Sevillanito y Chavea, de diez y siete á diez y ocho años de edad, hijo de Francisco y de Mercedes, natural de Vejer ó de Cádiz, vecino de este último punto, Portería de Capuchinos, 10, soltero, panadero y vendedor de perfumería, de estatura baja, delgado, pelo castaño claro y mueve los párpados con bastante frecuencia, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del expresado término comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en sumario que instruyo por hurto á Francisca Palacios Soto y recibirle indagatoria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido se le remita á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Julio de 1900.—Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros. J—6033

LÉRIDA

D. Francisco Bañera Moliner, Juez municipal accidental en funciones de instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente, y por hallarse comprendidos en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Anastasio Calderón Seco, soltero, de treinta y un años de edad, natural de Madrid, jornalero, hijo de Tomás y Teresa, de rostro moreno, barba cerrada; viste traje de lana, zapatos y gorra boina; y á José Gómez Folguera, soltero, de treinta y seis años de edad, natural y vecino de Gerona, escribiente, hijo de Dionisio y Ana, pelo castaño, cejas al pelo, color moreno y enfermizo, usa barba, y viste traje de lana negra y gorra cachucha al estilo del país, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en las cárceles de este partido á responder de los cargos que les resulten en méritos de causa criminal sobre tentativa de estafa.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, si se consigue, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las expresadas cárceles.

Dada en Lérida á 23 de Julio de 1900.—Francisco Bañera. Por mandato de S. S. y por mi compañero Córdoba, Domingo Sobreval. J—6156

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blayr, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente se encarga á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de 30 cajas, con peso de 75 kilos de dinamita, de la fábrica Galdácano, de Bilbao, conteniendo los cartuchos varios sellos, el nombre del fabricante, y por debajo el nombre de Alfredo Nobel, la cual es de primera clase, interesando asimismo la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, por haber sido robada en el almacén de la mina *La Mejicana*, de este término, la noche del 4 de Junio último, cuya detención se hará si al ser ocupada no justificasen su legítima procedencia.

Dada en Linares á 17 de Julio de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—6034

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á un desconocido que ha comprado en varias ocasiones plomo rico á Angel Márquez Moreno, de estos vecinos, á fin de que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio que se instruye sobre hurto de dicha clase de plomo en la fábrica de fundición San Luis, de este término; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y ocupación de unos 40 quintales de plomo rico de dicha fábrica, que se graduan han sido hurtados, y la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima procedencia, poniéndolos á mi disposición.

Dado en Linares á 23 de Julio de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—6109

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, á los Sres. D. V. Cifuentes y D. G. Gallardo, de Valdepeñas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en causa criminal de oficio que se instruye sobre sustracción de un barril de vino á primeros de Abril último entre las estaciones férreas de Baeza y Jabalquinto, como también para que manifiesten si se muestran ó no parte en la causa y si renuncian ó no la indemnización que pueda corresponderles, cuyo ofrecimiento de causa se les hace desde luego por medio del presente edicto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Linares á 26 de Julio de 1900.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandato, Ildefonso Jurado. J—6134

LIRIA

D. Ramón María Emo Rodrigo, Juez de instrucción de este partido de Liria.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el sumario que instruyo sobre estafas, se cita y llama á Vicente Hurtado y Noguera, mayor de edad, casado, carpintero, vecino de Mislata, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción á prestar la declaración que está acordada sobre cargos al mismo dirigidos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Liria á 18 de Julio de 1900.—Ramón María Emo. Por su mandato, José Ferrando. J—6035

LORA DEL RÍO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en causa por lesiones de Avelino Toro Vergara, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, vecino de los Santos (Badajoz), cuyo actual paradero se ignora, se cita á dicho lesionado para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para sufrir un reconocimiento facultativo con el fin de acreditar el tiempo de duración de las lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lora del Río 27 de Julio de 1900.—El actuario, Licenciado José Maldonado. J—6237

LORCA

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Pérez Bonet, alias Honrado, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo por lesiones á Pedro Aracil Paredes; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Lorca á 20 de Julio de 1900.—Pablo Simón.—El actuario, José Feliú. J—6076

LUGO

En virtud de providencia dictada en 18 del actual por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se instruye en averiguación de si ha existido el delito de hurto de 1.000 pesetas y varias prendas de ropa á José Rivas López, vecino de la calle de la Ruanueva, de esta ciudad, se acordó la citación de José Vilabumbraos, alias Merlo, casado, mayor de edad, de esta vecindad, en la actualidad ausente en ignorado paradero, y de Dolores Rodríguez Carriera, casada, mayor de edad, de esta población, para que dentro del término de seis días, contados desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en la sala de audiencia de dicho Sr. Juez del partido, á fin de ser oídos en el indicado procedimiento sin juramento por ahora; prevenidos de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Lugo 26 de Julio de 1900.—P. S., Manuel López. J—6157

MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada Trinidad de Elejalde Ortega, hija de Manuel y de Ana María, de veintinueve años de edad, sirvienta de D. Antonio Dolz del Castellar, domiciliado en la calle de Jorge Juan, núm. 68, bajo, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar indagatoria en causa que se la sigue por hurto doméstico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura regular, más bien alta, color blanco, pelo y ojos negros, desconociéndose más datos, estando acordada su prisión provisional si no presta fianza metálica de 1.000 pesetas, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de presa comunicada, por estar decretada con fecha 21 del actual.

Madrid 23 de Julio de 1900.—Manuel del Valle.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—6135

MADRID—CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustaquio Pérez Alonso, de cincuenta y un años, casado, vaquero y que habitaba Valverde, 35, duplicado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que contra él se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, moreno y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 15 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín. J—6137

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Juan de la Presa, que habitaba en la calle de Pelayo, núm. 39 ó 49, y que estuvo empleado en casa de los Sres. Lespés y Esnaola, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado en la causa que se le instruye por esta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Julio de 1900.—José García Romero.—El Escribano, Tirso Marín. J—6138

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por coacción ejercida contra el obrero cerrajero Arturo Casanova, se cita á Francisco Pino, que es de oficio cerrajero, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle la oportuna declaración; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 17 de Julio de 1900.—V. B.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena. J—6037

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Rosa Yagüe Guijarro y otro, se cita á Brígida N., que en 12 de Abril último se hallaba de cocinera en la calle del Pacifico, núm. 28, y cuyo paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Julio de 1900.—V. B.—R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—6139

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Antonio Iglesias García por lesiones á Leandro Cantalejo Sanz, se cita á éste, natural de Alavilla, provincia de Segovia, de veintiséis años, soltero, jornalero y que carece de domicilio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que sea reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1900.—V. B.—V. R. Valdés.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. J—6140

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Leopoldo Pérez Lavarra, de diez y seis años, soltero, cerrajero, natural de esta Corte, se cita á este individuo y á sus padres, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Julio de 1900.—V. B.—Rodríguez Valdés.—El Escribano, por mi compañero Sr. Corona, Pedro Martínez Grande. J—6141

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres gitanas, una de ignorado nombre y filiación, cuyas señas son: alta, delgada, y viste de luto, con mantón de merino de talle y pañuelo á la cabeza; otra llamada Margarita N., que dice ser viuda de Luis Montoya y dedicarse á la venta de alhajas, alta, delgada; que viste falda negra, mantón de merino negro y pañuelo de seda á la cabeza, y ha vivido en la calle de la Sombrerera, núm. 10; y la tercera, Matilde Fernández, cuya demás filiación no consta, de estatura regular, delgada, con una cicatriz en el labio inferior por el lado de recho, y usa vestido color rosa, pañuelo de talle, de color, y pañuelo de seda blanco á la cabeza, y ha vivido en la calle de Santa Ana, núm. 14, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en causa que contra las tres instruyo por esta; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes, parándoles el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades, así civiles como

militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de las tres mencionadas gitanas y conducción de éstas á la cárcel de mujeres á mi disposición en concepto de detenidas comunicadas.

Dada en Madrid á 26 de Julio de 1900.—R. Valdés.—El actuario, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande. J—6142

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Emilia Gómez, de unos veinticinco años de edad, soltera, planchadora, que vive maritalmente con Francisco Lobo, alias el Botarate, en la calle del Lavapiés, núm. 54, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja, morena, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—6110

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Ramos Berriertos, natural de Reboredo, provincia de la Coruña, hijo de Benito y Tomasa, de cincuenta y seis años, casado, que vivió en la carretera de Extremadura, núm. 16, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos oscuros, color moreno, y viste traje de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 21 de Julio de 1900.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. del Sr. Libro, Alberto de Mercado. J—6077

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel López, natural de Losada, provincia de Navarra, de cuarenta años, soltero, dedicado al oficio de cocinero, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Juzgado por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 21 de Julio de 1900.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Antonio González y Carrera. J—6078

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Mayo de 1900, el Sr. D. José Sebastián Méndez Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Ramón Francisco Castrillo Sanz, de esta vecindad, casado, mayor de edad, Agente de Cambio y Bolsa, representado por el Procurador D. Federico Grares y defendido por el Abogado D. Manuel de las Heras y Juliá, contra D. César Lázaro Madrazo, de igual vecindad, cuya demás filiación no consta, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas;

Fallo que debo de mandar y mando seguir adelante la ejecución, haciendo trance y remate de los bienes embargados y que se embarguen en lo sucesivo á D. César Lázaro Madrazo, y con su producto, cumplido pago á D. Ramón Francisco Castrillo Sanz de las 1.125 pesetas de capital que le adeuda, importe del pagaré relacionado, intereses de 5 por 100 al año desde 21 de Marzo último hasta el efectivo pago, y costas, en las que condono expresamente al D. César Lázaro Madrazo.

Así por esta mi sentencia definitiva, que además de notificarse en estrados por la rebeldía del deudor se hará pública por medio de edictos, que se insertarán en la forma prevenida en el *Diario oficial de Avisos y Boletín oficial* de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez

La sentencia que antecede fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia, autorizo la presente en Madrid á 30 de Junio de 1900.—El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez. X—1615

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Adam y Pérez, natural de Torquemada (Palencia), hijo de Fernando y de María, de cuarenta y siete años de edad, viudo, que guiaba el carro de la Villa, núm. 12, y vivió en la calle de las Peñuelas, núm. 16, piso segundo, con su hijo Valentín, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, moreno, y vestía blusa oscura, pantalón viejo y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1900.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6111

D. Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eustaquia Ballesteros Cemillán, de treinta y nueve años de edad, soltera, hija de Bernabé y Felisa, natural de Arbancon, provincia de Guadalajara, que vivió en la calle de Hermosilla, núm. 2, piso segundo, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz achatada, color del rostro moreno, vestía pobremente y gastaba mantón de merino negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 23 de Julio de 1900.—Sebastián Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—6143

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Cipriano Cirera Izquierdo, Juez de instrucción del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Pino Molina, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y Francisca, casado, natural del Colmenar y vecino de Málaga, jornalero, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, que existe en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta ciudad ó en las cárceles de la misma, con el fin de que cumpla la condena de arresto que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido sobre hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido.

Dada en Málaga á 19 de Julio de 1900.—Cipriano Cirera.—Por su mandado, Manuel Rando y Díaz. J—6079

MARBELLA

D. José Risueño de la Hera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que tendrá como de veinticinco á treinta años de edad, de estatura regular, color trigueño, con bigote negro y faltándole algunos dientes, que en la mañana del 6 del corriente sustrajo de la Chozza de José García Gómez, sita en los Chopos, de este término, junto al cortijo llamado Cachorro, una pistola de la propiedad de aquél, sistema Remington, calibre 12, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre la sustracción aludida y á responder de los cargos que en la misma resultan.

A la vez encargo á todas las Autoridades la busca y captura del referido desconocido, y habido que sea procedan á su detención y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Marbella á 19 de Julio de 1900.—José Risueño.—Por su mandado, Antonio Amorós. J—6038

MORÓN

D. Antonio de Montestruque Auñón, Juez accidental de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías de Salvador Valle, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de una yegua mediana, de siete años, negra, con las patas algo blancas, sin hierro; otra también mediana, pelo bajo, de doce años, sin hierro; un potro de dos años, colorado, pintas tordas en el lado izquierdo, lucero, entero y sin hierro, poniéndolas en su caso con sus tenedores, si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Morón 19 de Julio de 1900.—Antonio de Montestruque.—El actuario, José Delgado. J—6081

OLIVENZA

D. Félix Carrasco y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al gitano conocido por Manuel Santos Cortés, é hijo del también gitano Juan José Silva, cuyo domicilio y paradero en la actualidad se ignora, siendo sus señas y circunstancias personales las que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para prestar indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Santos Cortés, y caso de ser habido procedan á su prisión y traslación á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, y á mi disposición.

Dada en Olivenza á 19 de Julio de 1900.—Félix Carrasco López.—De su orden, Pedro Jiménez Casas.

Señas.

Vecino de Badajoz, de diez y siete á diez y ocho años, estatura regular, moreno, cara ancha, labios gruesos, mejillas abultadas, algo pecoso de viruelas; viste pantalón y chaqueta clara, sombrero alto de casco y alpargatas. J—6082

Datos meteorológicos del día 13 de Agosto de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección	Fuera.		Sección	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
París.....													
Clermont.....													
Valencia.....													
Gris-Nez.....													
Saint-Mathieu.....													
Isla d'Aix.....													
Biarritz.....													
San Sebastián.....													
Bilbao.....	765.7	- 2.2	ENE...	Calma...	Despejado...	21.0	19.8	+ 1.0	26.0	15.0			
Oviedo.....													
Vares.....													
Coruña.....													
Fontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....													
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....													
Sevilla.....													
Córdoba.....													
Jaca.....	765.8	+ 1.4	NE.....	Idem.....	Idem.....	29.0	20.8	- 2.2	35.0	22.0			
Granada.....													
Murcia.....													
Badajoz.....	765.9	+ 0.9	SO.....	Idem.....	Idem.....	30.0	28.0	- 1.0	40.0	14.0			
Ciudad Real.....													
Albacete.....	765.3	- 0.6	SE.....	B.ligera.....	Idem.....	25.3	20.1	+ 1.1	32.0	18.0			
Cáceres.....													
Madrid.....	764.5	- 0.6	SE.....	Idem.....	Idem.....	28.8	21.2	+ 2.0	37.4	20.2			
Guadalajara.....	764.6		SSO.....	Calma.....	Idem.....	26.8	19.2		34.0	19.0			
El Escorial.....													
Ávila.....													
Segovia.....	762.3	- 0.1	SO.....	Brisa.....	Idem.....	31.0	20.6	+ 2.4	35.0	17.0			
Salamanca.....													
Valladolid.....	765.2	- 0.9	E.....	Calma.....	Idem.....	26.8	18.4	+ 3.2	35.0	15.0			
Soria.....													
Burgos.....	764.7	- 2.0	ENE.....	Idem.....	Idem.....	21.0	19.0	+ 5.0	30.0	11.0			
Ortise.....													
Ortise.....	764.2	+ 0.8	NO.....	Idem.....	Idem.....	27.6	20.6	+ 0.2	39.0	17.0			
Batnago.....	765.3	+ 2.8	NE.....	Idem.....	Idem.....	24.8	19.7	0.0	35.0	17.0			
Huesca.....	767.1	- 0.1	ESR.....	Idem.....	Idem.....	26.9	22.8	+ 4.1	33.0	10.0			
Zaragoza.....	767.1	+ 0.5	E.....	Idem.....	Idem.....	25.8	20.8	+ 4.8	34.0	18.0			
Teruel.....													
Barcelona.....													
Mahón.....													
Palma.....													
Valencia.....													
Alicante.....	760.8	- 2.8	NE.....	Idem.....	Idem.....	29.0	25.0	+ 3.0	31.0	20.0			
Almería.....													
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Tunez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....													
Niza.....													
Siote.....													
Perpignan.....													

	Día 11	Día 13.
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	160'25	169'25
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	"	180 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 á 80.000.....	"	"
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	"	"
Idem id. id.—Cantidad pequeña.....	404'10	404'50
A plazo.....	"	"
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, 10 series, L.º á 10, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 10.000.....	"	"

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'55
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'50
Idem id. al 5 por 100.....	93'25
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	90'75
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	85'75
Idem id. de 1890.....	71'75

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	72'30
Idem id. exterior.....	"
Idem amortizable al 4 por 100.....	80'60
Idem id. al 5 por 100.....	93'40
Obligaciones de Aduanas.....	"
Idem de Filipinas.....	"
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	"
Idem id. de 1890.....	"
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	"

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina 32'28-32'31.
 Paris, á la vista, beneficio. 28'35-28'40-28'45.
 Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha el ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Eusebio, Presbítero, y San Calixto, Obispo.

Cuarenta horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTACULOS

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—Segunda serie.—Función 17 de abono.—Turno 2.º impar.—*La bohemia.* Intermedios en el kiosko del jardín por la banda del regimiento del Rey. Entrada, una peseta.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran espectáculo, en el que tomará parte toda la compañía internacional gimnástica, ecuestre y acrobática.—Nadadores y nadadoras pasando un caudaloso río.

CIRCO DE COLON.—A las nueve y cuarto.—Grandioso espectáculo, en el que tomarán parte la condesa X, con sus cuatro magníficos leones salvajes, y los principales artistas de la compañía gimnástica, ecuestre, cómica y acrobática.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 13 de Agosto de 1900, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 13.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	72'35	72'40-45
Idem E, de 25.000 id. id.....	"	72'40
Idem D, de 12.500 id. id.....	72'35	72'40
Idem C, de 5.000 id. id.....	72'50	72'60
Idem B, de 2.500 id. id.....	72'50	72'80
Idem A, de 500 id. id.....	72'70	72'80-90
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	"	72'25
En diferentes series.....	72'65	"
A plazo.....	72'50	72'50-45
		fin cor. fr. en baja
		72'60-55-40
		fin cor. fr.
		cambio medio 72'575
Deuda perpetua al 4 0/0 exterior.		
Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	"	"
Idem E, de 12.000 id. id.....	79'10	79'10
Idem D, de 6.000 id. id.....	"	"
Idem C, de 4.000 id. id.....	"	79'20
Idem B, de 2.000 id. id.....	79'10	"
Idem A, de 1.000 id. id.....	79'10	"
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.....	"	"
En diferentes series.....	79'10	79'20
Partidas de 50.000 pesetas nominales.....	"	"
Idem de 100.000 id. id.....	"	"
Benda al 4 0/0 amortizable.		
Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	80'90	81 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.....	"	"
Idem C, de 5.000 id. id.....	80'85	81'05-81 0/0-80'95
Idem B, de 2.500 id. id.....	"	"
Idem A, de 500 id. id.....	80'80	80'95
En diferentes series.....	80'85	"

Deuda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales).

	Día 11.	Día 13.
Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	93'25	93'35-30
Idem E, de 25.000 id. id.....	93'25	93'35
Idem D, de 12.500 id. id.....	93'25	93'35
Idem C, de 5.000 id. id.....	93'30	93'35
Idem B, de 2.500 id. id.....	"	93'35
Idem A, de 500 id. id.....	93'35	93'45-35-40
En diferentes series.....	93'30	93'35-40
A plazo.....	"	"
Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, núm. 1.600.000.....	"	102'90
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	102'90	103 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886.....	86 0/0	85'05-86 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	85'95	86 05-86 0/0
Billetes hipotecarios de Cuba de 1890.....	71 90	72 0/0-72'05-72 0/0
Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	71'90	72 0/0
A plazo.....	"	"
Obligaciones de Filipinas al 6 por 100, Idem hasta 10.000 pesetas nominales.....	"	91 0/0-90'30
Idem serie B, 6 por 0/0, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno á sus vencimientos, números 1 á 93.748.....	"	90 80
Sisas del Ayuntamiento de Madrid.....	"	"
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas.....	"	"
Idem de Erlanger y Compañía.....	"	"
Idem municipales por Resultas, 4 por 100, de 500 pesetas, números 1 á 47.200.....	70 0/0	70 0/0
Idem al 6 por 100 de la Diputación provincial de Madrid.....	"	"
Banco Hipotecario de España.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.....	165'70	165'70
Idem id. al 4 por 100.....	161'35	"
Acciones del Banco de España.....	"	52 0/0
Idem id. id.—Cantidad pequeña.....	502 0/0	52 0/0